BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. Nº 51

07 de Mayo de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 4953-S/2017.-
EXPTE Nº 780-226/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, -Ejercicio 2017- Ley N° 6001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, destinada a afrontar la erogación generada en el Hospital Psiquiátrico "Dr. Néstor Sequeiros", debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones legales.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5247-S/2017.-
EXPTE Nº 0715-01893/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1121-S-16, por el que se designa a la Dra. Carolina Hortencia Vilte, CUIL 27-26232873-8, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Designase en carácter de interino a la Dra. Mariela Silvina De la Vega, CUIL 27-24611160-5, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley 4418, de la unidad de organización R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 09 de enero de 2017 y hasta tanto se culmine el concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:
Ejercicio 2017:
"Gastos en personal" asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6001, correspondiente a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5325-S/2017.-
EXPTE Nº 777-115/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-115/14 caratulado: "designación interina de Tec. en Estadísticas de Salud Leonor Amalia López, 4 hs. Cat. Ter. Semanal. del 15/3 al 31/7/14 para Epidemiología en Emergencia, de 1° año de la carrera de Tecnicatura Superior en Emergencias Pre-Hospitalarias", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 para pago obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas con las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5506-S/2017.-
EXPTE Nº 780-149/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos — Ejercicio 2017— Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFIERASE
DE:
U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	Nº de Cargos
A-1 Agrup. Profesional Ley 4413	1
Total	1

A:
U. de O.: R2-02-10 HOSPITAL "PRESBÍTERO ESCOLÁSTICO ZEGADA"

Categoría	Nº de Cargos
A-1 Agrup. Profesional Ley 4413	1
Total	1

ARTICULO 2°.- Designase a la Lic. María Cecilia Martínez, CUIL 27-28273408-2, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R 2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, con retroactividad al 1° de abril de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2017
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada.-
ARTICULO 4°.- Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5507-S/2017.-
EXPTE Nº 780-204/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFIERESE
DE:
U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	Nº de Cargos
4 (c-4) agrup. Técnico Escalafón general	1
Total	1

A:
U. de O.: R2-02-18 Hospital "Calilegua"

Categoría	Nº de Cargos
4 (c-4) agrup. Técnico Escalafón general	1
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Aceptase con retroactividad al 11 de junio de 2.017, la renuncia presentada por la Sra. ALICIA EVANGELINA SOTO, CUIL 27-20262353-6, al contrato de locación de servicios, que detenta en el, Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- Designase a la Sra. ALICIA EVANGELINA SOTO, CUIL 27-20262353-6, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-18 Hospital "Calilegua", con retroactividad al 12 de junio de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2017:
Con la respectiva partida de **"gastos en personal"** asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-18 Hospital "Calilegua".-
ARTÍCULO 5°.- Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5663-E/2017.-
EXPTE Nº 1050-1312-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia de la Arquitecta **CYNTHIA EUNICE ALVARADO, D.N.I. N° 16.756.230**, al cargo de Sub-Secretaria de Equidad Educativa del Ministerio de Educación a partir del día 9 de diciembre del 2017, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 724-E/2016.-
EXPTE Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente el Decreto N° 642-E-16 de fecha 15 de febrero de 2016, que quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

"**ARTICULO 1°.-** Designase a la Arquitecta **CYNTHIA EUNICE ALVARADO, D.N.I. N° 16.756.230** en el cargo de Sub-Secretaria de Equidad Educativa del Ministerio de Educación con retroactividad al 04 de enero de 2016, por las razones expresadas en el exordio."

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5690-S/2017.-
EXPTE Nº 780-589/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFIERESE:
DE:
U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	Nº de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional Ley Nº 4413	
Total	1

A:
U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

Categoría	Nº de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional Ley Nº 4413	
Total	1

ARTICULO 2º.- Designase al **Lic. NATALIA ALEJANDRA GUTIERREZ,** CUIL 27-31126605-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2017:
Con la respectiva partida de **"gastos en personal"** asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-
ARTICULO 4°.- Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5730-S/2017.-
EXPTE Nº 721-247/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Aceptase con retroactividad al 24 de febrero de 2.016, la renuncia presentada por la **Dra. JORGELINA IBAÑEZ,** CUIL 27-25776072-9, al cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Aceptase con retroactividad al 20 de junio de 2.017, la renuncia presentada por el Dr. **MIGUEL ALEJANDRO GIAVAI**, CUIL 20-25165135-4, al contrato" de locación de servicios, que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, con funciones el Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- Designase al Dr. MIGUEL ALEJANDRO GIAVAI, CUIL 20-25165135-4, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", con retroactividad al 21 de junio de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017, Ley N° 6001, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2017:
Con la respectiva partida de **"gastos en personal"** asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-
ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5734-S/2017.-
EXPTE Nº 721-1724/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 721-1724/15, caratulado "SOLICITUD DE COMPRA DE ANESTESICOS N° de Pedido 3231", a la partida "L" Deuda Publica 3-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, - Ejercicio 2.017 - Ley N° 6.001, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme con las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5748-S/2017.-
EXPTE Nº 780-081/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERIR
DE:
U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	Nº de Cargos
A (j-2)	2
Agrup. Profesional Ley Nº 4418	
Total	2

A:
U. de O.: R 2-02-25 Hospital Monterrico

Categoría	Nº de Cargos
A (j-2)	2
Agrup. Profesional Ley Nº 4418	
Total	2

ARTICULO 2°.-Aceptar la renuncia, a partir del 22 de mayo de 2017, presentada por la Dra. Ángela Magdalena Manganelli, CUIL 23-13067419-4, en el carácter de interina dispuesta mediante Decreto N° 3047-S-17, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.-Designar a las Dras. Ángela Magdalena Manganelli, CUIL 23-13067419-4, y Margarita Rosa Reinaldes, CUIL 27-21321747-5, en los cargos categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-25 Hospital "Monterrico", con retroactividad al 22 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indican:
EJERCICIO 2017
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-25 Hospital Monterrico.-
ARTICULO 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5808-S/2017.-
EXPTE Nº 701-1513/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rejerarquizar al Personal de Planta Permanente del Escalafón General de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, individualizado en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-La erogación emergente del presente Decreto correspondiente a Ejercicios Vencidos, se atendió con las partidas previstas en las Leyes de Presupuesto N° 5692, N° 5756, N° 5794, N° 5861, N° 5877, y la pertinente al presente Ejercicio-Ley N° 6001, se imputará a la partida que a continuación se indica:
EJERCICIO 2017
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 1 Ministerio, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-78 "Regularización Decreto N° 1135-G-12", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-
ARTICULO 3°.-Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 1° de agosto de 2012.-
ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5817-S/2017.-
EXPTE Nº 0721-01722/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuar a la Lic. Noelia Gisela Retamoso, CUIL 27-28877981-9, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Ley 4413, de la U. de O.: 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente Ley 6001 que a continuación se indica:
Ejercicio 2017:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, "Gastos en Personal" asignada a la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5847-S/2017.-
EXPTE Nº 716-409/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:
JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R2-02-04 Hospital "SAN ROQUE"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	2
22 (c-4)	1
21-30 hrs.	1
18(c-4)	1
16(c-4)	1
15(c-4)	1
Agrup. Técnico Escalafón Gral.	
Total	7

CREASE

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	7
Agrup. Técnico Escalafón Gral.	
Total	7

ARTICULO 2°.- Designase a los Sres. Lucía Amanda Choque, CUIL 23-32492734-4, Néstor Santos Gutiérrez, CUIL 20-36225411-7, Mayra Alejandra Guzmán, CUIL 27-35825144-2, José Antonio Robles, CUIL 20-30562808-6, Adriana Gissel Mendoza, CUIL 27-34326019-4, Lilia Mariana Cari, CUIL 27-31100474-9, y Lucía Natalia Moroz, CUIL 27-26988564-0, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de 0.:R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 22 de agosto de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2017
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-04 Hospital San Roque.-
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5856-E/2017.-
EXPTE Nº 200-503-16.-
C/ AGREG. 1050-1432-15
Y 1056-12268-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aldo Rubén Sosa Galián en representación de la **SRA. ELIDA ELENA MORALES, D.N.I. N° 14.573.159**, en contra de la Resolución N° 1676-E-16 de fecha 15 de junio de por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6187-HF/2018.-
EXPTE Nº 512-33/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "C2B" - Tesorería de la Provincia, conforme se indica a continuación:
SUPRIMESE
Agrupamiento Administrativo
Escalafón General

Categoría	N° de Cargos
22	1
TOTAL	1

CREASE
Agrupamiento Administrativo
Escalafón General

Categoría	N° de Cargos
24	1
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el articulo 1° del presente Decreto, promuévese a la señora MARIA ESTHER ECHENIQUE, CUIL N° 27-10375532-3, al Cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C2B" Tesorería de la Provincia, a partir del 01-01-2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O. "C" 2B - Tesorería de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 4°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias; y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6189-HF/2018.-
EXPTE Nº 512-110/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "C2B" - Tesorería de la Provincia, conforme se indica a continuación:
SUPRIMESE
Agrupamiento Administrativo
Escalafón General

Categoría	N° de Cargos
23 (b-3)	1
TOTAL	1

CREASE
Agrupamiento Administrativo
Escalafón General

Categoría	N° de Cargos
24(b-3)	1
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el articulo 1° del presente Decreto, promuévese a la señora MAFALDA ALICIA VILLALBA, CUIL N° 27-10473617-9, al Cargo Categoría 24 (b-3), Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C2B" Tesorería de la Provincia, a partir del 01-01-2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal: que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O. "C" 2B - Tesorería de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzara tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 4°.- Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias; y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6300-S/2018.-
EXPTE Nº 714-2327/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° del Decreto N° 3790-S-17 de fecha 31 de Mayo de 2017, el que quedara redactado de la siguiente manera:
ARTICULO N° 2: La erogación emergente del presente Decreto se imputara a la partida del Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos, Ejercicio 2018 Ley 6046/2017.-
EJERCICIO 2018:

Jurisdicción	"R"	MINISTERIO DE SALUD
U. de O.	R1	MINISTERIO DE SALUD
F. Financiamiento	2	RECURSOS AFECTADOS
Finalidad	3	SALUD
Función	1	ATENCIÓN MÉDICA
Sección	2	EROGACIONES CAPITAL
Sector	5	INVERSIÓN+ REAL
P. Princ.	7	BIENES DE CAPITAL
P.S. Ppal.	8	BIENES DE CAPITAL CON RECURSOS AFECTADOS
P. Parcial	31	Bienes de Capital - Dec. 206/09 - Fdo - Solidario
Partida	1	Bs. de Capital - Dec. 206/09 "Fondo Federal Solidario"

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 8222-E/2018.-
EXPTE. Nº 1050-105-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2018.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de **PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 25/100 ($ 1.991.319,25),** Resolución Nacional N° 2017-30-APN-SECIYCE-ME, a favor del Programa N° 47 de Implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución Nacional N° 2017-30-APN-SECIYCE-ME, depositados en la Cuenta Corriente N° 48820305/74 "Transformación de la Educación Técnico Profesional" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo del Responsable de PLANIED Jujuy, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 8916-E/2018.-
EXPTE. N° 1050-178-18.-
SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2018.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentran vacantes cargos de Supervisores Técnicos de Zona, de la Modalidad de Educación Especial, del Área de Educación Física, de los Niveles de Educación Inicial y Primaria, en la Provincia.-

Que, es política de este Ministerio, en acuerdo con todos los actores del sistema educativo, garantizar procedimientos administrativos que posibiliten la cobertura de cargos vacantes de Supervisores en la provincia;

Que, debe brindarse la oportunidad de traslado a los supervisores titulares de los niveles Inicial y Primaria, Modalidad de Educación Especial y Área de Educación Física, que se encuentran desempeñando sus funciones en distintas regiones;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Llámase a Concurso de Antecedentes para la cobertura de los cargos de Supervisores vacantes, en los Niveles Inicial y Primario, Modalidad de Educación Especial y Área de Educación Física, que se detallan en el Anexo Único de la presente Resolución, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Establécese que podrán intervenir en el presente Concurso de Antecedentes, los Supervisores Zonales Titulares del escalafón de los niveles, modalidad y área mencionados en el Artículo 1º y que reúnan los siguientes requisitos;

a) Haber aprobado, por lo menos, un Concurso de Antecedentes y Oposición para cargos de Supervisores de Educación Inicial o Primaria, Modalidad de Educación Especial y Área de Educación Física.-

b) Encontrarse en ejercicio activo y efectivo del cargo (Supervisor de Educación Inicial, Primaria, de la Modalidad de Educación Especial y del área de Educación Física) durante el período escolar 2017 y en el presente año, con excepción de lo contemplado por el artículo 40° inciso c), del Estatuto del Docente Provincial.-

c) Registrar concepto profesional, con calificación no inferior a Muy Bueno, durante los últimos 5 (cinco) años anteriores y consecutivos.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que no podrán intervenir en el presente concurso, los supervisores que no reunieren los requisitos establecidos en el artículo anterior, ni los que:

a) Hubieran iniciado los trámites jubilatorios, acreditado mediante la presentación de la constancia expedida por la ANSES o Certificación Negativa.-
b) Estuvieren en función pasiva (artículo 3º, inciso b), del Estatuto del Docente Provincial en el año del presente concurso.-
c) Se encontraren con licencia sin goce de haberes durante el año del concurso o por el artículo 6° (Reglamento de licencia) al momento de la inscripción en el presente concurso.-
d) Presentaren la solicitud fuera de término.-
e) Hubieran sido objeto de medidas disciplinarias.-

ARTICULO 4°.- Dispónese que la inscripción y participación de los aspirantes que estuvieran sometidos a proceso sumarial, serán consideradas en forma provisoria y condicional hasta su resolución definitiva. Concluido el sumario, si el concursante resultare pasible de medidas disciplinarias previstas en los Artículos 67° y 71° del Estatuto del Docente Provincial, se desestimará la inscripción y participación.-

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la solicitud de inscripción deberá presentarse en las oficinas de Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario y/o Jefaturas Administrativas Regionales, previo a haber completado el formulario impreso a tal efecto, en tiempo y forma, de acuerdo con el cronograma que se establece en el presente acto.-

ARTICULO 6°.- Dispónese que en el presente concurso, Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, elaborara el Listado de Orden de Mérito, según lo establece el artículo 20° Inciso a) del Estatuto del Docente Provincial.-

ARTICULO 7°.- Encomiéndase a Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario la sustanciación del Concurso de acuerdo al siguiente cronograma:

-Período de Difusión: 07 al 10 mayo de 2018.-
-Inscripción en Junta Calificadora: 11 al 15 de mayo de 2018.-
-Exhibición de Cuadros provisorios y período de reclamos en Junta Calificadora de N.I. y N.P.: 24 al 29 de mayo de 2018.-
-Exhibición definitiva de Cuadros: 04 y 05 de junio de 2018.-
-Ofrecimiento de cargos: 06 de junio de 2018, a cargo de Junta Calificadora en Salón de actos de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" a hs. 15.-

ARTICULO 8°.- Déjase establecido que los Supervisores trasladados como consecuencia del presente concurso, tomarán posesión en sus nuevos destinos el 14 de junio de 2018, debiendo hacer entrega de toda la documentación, correspondiente al núcleo que viniere gestionando, a la Supervisora General de cada Nivel en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su nueva designación.-

ARTICULO 9°.- Dispónese que finalizado el Concurso de Antecedentes, y luego de la participación de los Supervisores titulares, los cargos que quedaren vacantes, se cubrirán con el correspondiente concurso de Antecedentes de Ascensos de Directores y Vicedirectores Titulares de Escuelas de Educación Inicial y Primaria, de la Modalidad de Educación Especial y profesores de Educación Física titulares, todo en acuerdo con la normativa vigente.-

ARTICULO 10°.- Establécese que podrán intervenir en el Concurso de Antecedentes para Ascenso, a cargos de Supervisores de los Niveles Inicial y Primario, de la Modalidad de Educación Especial, los Directores de los Niveles Inicial y Primario, de la Modalidad de Educación Especial de 1ra y 2da. Categoría y Vicedirectores de Escuelas de 1ra. Categoría, titulares, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado, por lo menos, un Concurso de Antecedentes y Oposición para cargos de Directivos de Educación Inicial, Primaria y de la Modalidad de Educación Especial.
b) Haber cumplido un mínimo de dos (2) términos lectivos en el cargo al que accedió mediante el citado concurso, con excepción de lo contemplado por el artículo 40° inciso c), del Estatuto del Docente Provincial. El docente que gozare de esta excepcionalidad, no podrá elegir un cargo que estuviere localizado en zona de igual características a la que originó su traslado.
c) Encontrarse en ejercicio activo y efectivo del cargo (Director de Educación Inicial y Primaria, de la Modalidad de Educación Especial) durante el período escolar 2017 y en el presente año, con excepción de lo contemplado por el artículo 40° inciso c), del Estatuto del Docente Provincial.
d) Registrar concepto profesional, con calificación no inferior a Muy Bueno, durante los últimos cinco (5) años, anteriores y consecutivos.

ARTICULO 11°.- Establécese que podrán intervenir en el Concurso de Antecedentes para ascenso, al cargo de Supervisor del área de Educación Física de los Niveles Inicial y Primario, los Profesores del área de Educación Física Titulares que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer título específico del área para la que concursa.-
b) Tener 10 años de servicios continuados en la en la docencia provincial.-
c) Tener concepto Profesional Muy Bueno, durante los últimos cinco años anteriores y consecutivos.-
d) Encontrarse en ejercicio activo y efectivo del cargo de Profesor del área de Educación Física en Escuelas de Educación Inicial y Primaria, durante el período escolar 2017 y en el presente año, con excepción de lo contemplado por el artículo 40° inciso c), del Estatuto del Docente Provincial.-

ARTICULO 12°.- Dispónese que no podrán intervenir en el presente Concurso de Antecedentes, los directivos de escuelas de Educación Inicial, Primaria de la Modalidad de Educación Especial y Profesores del área de Educación Física que no reunieren los requisitos establecidos en el artículo 9º y 10º y sus respectivos incisos, ni los que:

a) Hubieren iniciado los trámites jubilatorios, acreditado mediante la presentación de la constancia expedida por la ANSES o Certificación Negativa.-
b) Los que estuvieren en función pasiva (artículo 3º, inciso b), del Estatuto del Docente Provincial) en el año del concurso.-
c) Se encontraren con licencia sin goce de haberes durante el año del concurso o por artículo 6° (Reglamento de Licencia), al momento de la inscripción del presente concurso.-
d) Los que presentaren la solicitud fuera de término.-
e) Los que no cumplieren con los requisitos del presente acto.-
f) Hubieren sido objeto de medidas disciplinarias, sujetas a sumario, en el año del concurso o en el inmediato anterior.-

ARTICULO 13°.- Dispónese que la inscripción y participación de los aspirantes que estuvieran sometidos a proceso sumarial, serán consideradas en forma provisoria y condicional hasta su resolución definitiva. Concluido el sumario, si el concursante resultare pasible de medidas disciplinarias previstas en los Artículos 67° y 71° del Estatuto del Docente Provincial, se desestimará su inscripción, participación y designación.-

ARTICULO 14°.- Déjase establecido que la solicitud de inscripción deberá presentarse en las oficinas de Junta Calificadora y/o Jefaturas Administrativas Regionales, previo a haber completado el formulario impreso a tal efecto, en tiempo y forma, de acuerdo con el cronograma que acompaña al presente acto.-

ARTICULO 15°.- Dispónese que en el presente concurso, Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, elaborara el Listado de Orden de Mérito, según lo establece el artículo 20° Inciso a) del Estatuto del Docente Provincial.-

ARTICULO 16°.- Encomiéndase a Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario la sustanciación del Concurso de acuerdo al siguiente cronograma:

- **Período de Difusión**: 07 al 10 de mayo de 2018.
- **Inscripción en Junta Calificadora**: 11 al 15 de mayo de 2018.
- **Exhibición de Cuadros provisorios y período de reclamos** en Junta Calificadora de N.I. y N.P.: 24 al 29 de mayo de 2018.
- **Exhibición definitiva de Cuadros**: 04 y 05 de junio de 2018.
- **Ofrecimiento de cargos**: 06 de junio de 2018, a cargo de Junta Calificadora en Salón de actos de la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" a hs. 15

ARTICULO 17°.- Déjase establecido que los Directores y Profesores de Educación Física Ascendidos, por el presente concurso, tomarán posesión en sus nuevos destinos el día 14 de junio de 2018, debiendo hacer entrega, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su nueva designación, ante la supervisión y/o dirección de la escuela (en el caso que correspondiere), que dirigiere hasta ese momento, la totalidad de la documentación de la gestión a su cargo, incluyendo lo inherente a Programas Nacionales y Provinciales, bajo apercibimiento de ejercer la potestad disciplinaria, en caso de incumplimiento.-

ARTICULO 18°.- Dispónese que los cargos vacantes de Supervisión Técnica de Zona, de la Modalidad Especial y del área de Educación Física, que se produjeren a partir de la fecha del último ofrecimiento, se cubran, en un todo de acuerdo con el Orden de Mérito con que se reguló el presente concurso, mientras tenga vigencia el presente escalafón.-

ARTICULO 19°.- Determínase que el cumplimiento del cronograma queda supeditado a situaciones no previstas que impliquen su modificación, las que serán consideradas oportunamente por el Equipo Técnico Pedagógico Ministerial a cargo de los Concursos de Antecedentes y Oposición para cargos Directivos y de Supervisores.-

ARTICULO 20°.- Dispónese que a través de la Dirección de Nivel Primario, Dirección de Nivel Inicial, Supervisión General de Nivel Inicial y Primario, Junta Calificadora y las Jefaturas Administrativas de Región I, II, III, IV y V, se efectúe la difusión de la presente convocatoria, por escrito.-

ARTICULO 21°.- Regístrese y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Supervisiones Generales de Nivel Inicial y Primario, Área de Recursos Humanos, Departamento de Educación Especial, Jefaturas Administrativas de Regiones Educativa I, II, III, IV y V cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivos de la Provincia, a sus efectos.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

ANEXO ÚNICO
CARGOS VACANTES DE SUPERVISORES DE ZONA
NIVEL PRIMARIO, NIVEL INICIAL, EDUCACIÓN FISICA Y MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL

REGIÓN	NIVEL	CANTIDAD DE CARGOS	OBSERVACIÓN
I	Inicial	1 (Uno)	C/ Sede La Quiaca
	Inicial	2 (Dos)	C/ Sede A. Pampa
	Primario	2 (Dos)	C/ Sede A. Pampa
II	Inicial	2 (Dos)	-
	Primario	1 (Uno)	-
III	Inicial	2 (Dos)	C/ Sede Perico
	Primario	1 (Uno)	C/ Sede Perico
	Inicial	7 (Siete)	(6) Sede Capital y (1) con permanencia en Susques
	Primario	3 (Tres)	(2) Sede Capital y (1) con permanencia en Susques
IV	Inicial	1 (Uno)	-
	Primario	1 (Uno)	-
III (p/esc. sede Perico) IV y V	Tec. De Zona p/ Esc. Noctumas	1 (Uno)	C/ Sede en Región IV
V	Inicial	2 (Dos)	-
I y II	Modalidad Educación Especial – Inicial y Primario	1 (Uno)	C/ Sede La Quiaca
IV y V	Modalidad Educación Especial – Inicial y Primario	1 (Uno)	C/ Sede Región V
I y II	Área Educación Física Inicial y Primario	1 (Uno)	C/ Sede Abra Pampa
IV y V	Área Educación Física Inicial y Primario	1 (Uno)	C/ Sede Región IV

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 053-MS/2018.-
EXPTE. Nº 1402-087/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2018.-
EL MINISTRO DE SEGERIDAD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Concurso de Precios N° 1/2017, llevado adelante por la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia, para la adquisición de dos (2) cinemómetros láser portátil y autónomo, destinados al monitoreo dél Trafico con registro de evidencia en rutas provinciales y nacionales.-
ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 1/2017, a la Empresa VIAL CONTROL S.A., según condiciones y características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la adquisición de dos (2) cinemómetros láser portátil y autónomo, hasta cubrir la suma de dólares estadounidenses de ochenta y dos mil con 00/100 (U$S 82.000,00), destinados al monitoreo del Trafico con registro de evidencia en rutas provinciales y nacionales.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 2° hasta la suma de dólares estadounidenses de ochenta y dos mil con '00/100 (U$S 82.000,00), se atenderá con la afectación a la siguiente partida (Ejercicio 2018):

JURISDICCION:	"Y	"MINISTERIO DE SEGURIDAD
U.de.O:	YlA	Dirección General de Administración
Finalidad:	1	ADMINISTRACION GRAL.
Función:	7	ADM. GRAL. SIN DISCRIMINAR
SECCION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR:	5	INVERSIÓN REAL
Part. Ppal.:	**7**	**BIENES DE CAPITAL**
Part. Pcial.:	**5**	**BIENES DE CAPITAL Remanente de Ejercicios Anteriores**
Part. Sub-Pcial.:	**42**	**Bienes de Capital- Multas de Transito y Seguridad Vial Decreto 4656-G**

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION Nº 562-ISPTyV/2017.-
EXPTE. Nº 516-196/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-
VISTO:
El presente expediente Caratulado: DIRECCIÓN S/ RENOVACIÓN DE CONTRATOS PERIODO 2016, y
CONSIDERANDO:
Que, el Director Provincial de Inmueble mediante nota a fs. 1, remite a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, nomina de los agentes: Arroyo, María Melina; Martínez, Leticia Paola; Maurin, Elizabeth del Valle; Rodas, Ruth Claudia Mónica; Vilte, Mayra Soledad; personal contratado que ingreso el 1 de Octubre de 2013 y que prestan servicios en los Departamentos Registros Inmobiliario y Administrativo Contable de la Repartición, adjuntando documentación de los respectivos Contratos de Locación de Servicios correspondientes al año 2016.-
Que, Sección Registros y Control de Cargos de la Dirección Provincial de Personal a fs.68/69 emite informe del cual surge que los agentes de referencia, no registran dentro de los cuadros de la administración Publica Provincial situación de revista de otro cargo, asimismo los mismos registran liquidación de haberes tan solo en la Dirección Provincial de Inmuebles.
Que el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado a fs. 77, emite dictamen legal concluyendo que encontrándose cumplimentados los requisitos exigidos conforme a la normativa vigente se debe dictar el Acto Administrativo pertinente que tenga por aprobados los contratos suscriptos periodo 2016.
Por ello y al solo efectos de su regularización administrativa,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por regularizada las actuaciones administrativas relativas a los Contratos de Locación de Servicios agregados a los presentes obrados correspondientes al año 2016.-
ARTÍCULO 2°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido gírese a la Dirección Provincial de Inmuebles a sus efectos.-

C.P.N. Jorge Raúl Ruzzoti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 306-ISPTyV/2018.-
EXPTE. Nº 600-370/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2018.-
VISTO: El expediente de referencia, iniciado por: "SECRETARÍA DE PLANIFICACION", caratulado: "CERTIFICADO BASICO N° 48 – 5º, 6º y 7º DETERMINACION PROVISORIA DE OBRA: SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA - ETAPA I TILCARA — VOLCAN LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 01/13"; y
CONSIDERANDO:
Que, la Licitación Pública de la Obra de referencia se realizó en octubre de 2013, el trámite administrativo se llevó adelante mediante Expediente 600-683/2013 y se adjudicó por Decreto N° 4578-IPySP de febrero de 2014 a la Empresa CASELLA S.A., por un monto de obra de: Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Novecientos Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Cinco Centavos ($ 133.908.352,55).
Que, conforme a lo acordado en el Contrato de Préstamo suscripto oportunamente entre la Corporación Andina de Fomento y la República Argentina, el Estado Nacional procederá al financiamiento de los proyectos que cumplan con los criterios de elegibilidad técnicos, económicos y ambientales establecidos en el Programa de Obras, según Decreto N° 3593-IPySP/13.
Que, Asesoría Técnica de la Secretaría de Planificación eleva Certificados N° 48, presentado por la Inspección de Obra correspondiente a la obra de referencia, emitido a favor de la Empresa CASELLA S.A. por la suma de $ 4.270.873,51 (Básico), por $ 557.348,99 (5ta. Redeterminación Provisoria), por $ 501.169,50 (6ta. Redeterminación Provisoria); y por $ 479.645,28 (7ma. Redeterminación Provisoria). Cabe señalar que el periodo certificado corresponde al mes de marzo de 2018.
Por ello,
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Liquidación de los Certificados N° 48 Básico, y 5ta., 6ta. y 7ma. Redeterminación Provisoria, correspondientes a la Obra: **"SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA ETAPA I TILCARA — VOLCAN",** Licitación Publica Internacional N° 01/13, por la suma de: PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.270.873,51) (Básico); por PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 557.348,99) (5ta. Redet. Prov.); por PESOS QUINIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CIENCUENTA CENTAVOS ($ 501.169,50) (6ta. Redet. Prov.) y por PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 479.645,28) (7ma. Redet. Prov.), y autorizar su pago a la Empresa CASELLA S.A., contratista de la obra en cuestión.-
ARTÍCULO 2°.- Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV., a sus efectos. Cumplido, Archívese.-

Arq. José Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación MISPyV

RESOLUCION Nº 065-SOTyV/2018.-
EXPTE. Nº 617-105/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2018.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de las Bases y Condiciones y la autorización del llamado a sorteo de lotes urbanos con viviendas sociales, ubicados en la Ciudad de Perico, Localidad de El Carmen, Provincia de Jujuy, y
CONSIDERANDO:
Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se procede a implementar el sorteo de lotes fiscales urbanos con viviendas sociales, en el marco de la Ley N° 3169/74;
Que, a fs. 4/5 obran las Bases y Condiciones para la participación del sorteo, a realizarse por parte de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, donde además se establecen las condiciones de la pre-adjudicación del lote fiscal con vivienda social, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la posterior adjudicación, como así también las formas y condiciones de pago del mismo;
Que, a fs. 5 y 6 rola croquis de los lotes con viviendas sociales a sortearse y se informa que los lotes se encuentran ubicados en el Departamento de El Carmen, Localidad de Perico, Padrón B-8986, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela Sector IV 570;
Que, dichos lotes fiscales con viviendas sociales van a ser identificados provisoriamente mediante números de lotes y manzanas hasta tanto se realice la aprobación de los Planos de Mensura y Fracción definitivos de donde surgirán los Padrones y Matriculas individuales de cada uno de ellos;

Que, en vista a el error material en que se ha incurrido en las Bases y Condiciones del sorteo de Viviendas Sociales en la Localidad de Perico, Departamento de El Carmen, a fs. 7 se dedujo aclaratoria sobre las mismas con el propósito de expresar que el sorteo es de **doce (12)** viviendas sociales y no de 14 como se hubiese expresado oportunamente;
Que, asimismo se llevará a cabo, en forma posterior al sorteo antes mencionado, el sorteo de **cinco (5)** beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como beneficiarios suplentes ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares;
Que, a los fines de garantizar la transparencia en las adjudicaciones, el sorteo se realizará con intervención y fiscalización del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia de Jujuy y con la asistencia de Escribanía de Gobierno;
Por ello,
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Aprobar, el sorteo de **DOCE (12)** lotes urbanos con viviendas sociales ubicados en la Parcela N° Sector IV 570, Padrón B-8986, de la Localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. El sorteo se llevara a cabo en la sede del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia el día 8 de mayo del corriente año.-
ARTICULO 2°.-Aprobar, el sorteo de **CINCO (5)** beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como ***BENEFICIARIOS SUPLENTES*** ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares. El mencionado sorteo se realizara en forma posterior al sorteo referido en el Artículo 1°.-
ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Reglamento de Bases y Condiciones y su aclaratoria para la participación del sorteo de lotes fiscales con viviendas sociales en el la Localidad de Perico, Departamento El Carmen.-
ARTICULO 4°.-Oportunamente, solicitar la intervención del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobierno por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a Coordinación General de Despacho, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 4° remitiendo copias certificadas de la presente a conocimiento del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia y Escribanía de Gobiemo. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integra. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Humberto Garcia
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCION Nº 067-SCA/18.-
EXPEDIENTE Nº 1101-148-A-2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2018.-
VISTO:
El expediente Nº 1101-148-A-2017 caratulado "Estudio de Impacto Ambiental Loteo Río Blanco".
La Ley Provincial Nº 5063 "General de Medio Ambiente" y sus respectivos Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, 5606/02, 6002/06, 9067/07, la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051, la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77-A-2015 modificado por el Decreto N° 4369-A-2017; y,
CONSIDERANDO:
Que, con fecha 28 de Abril del año 2017 Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. presentó antes la Secretaria de Calidad Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado referido al loteo "Río Blanco" a desarrollarse en Padrón P-69503, Matricula P-14712 Parcela 884, Circunscripción 1, Sección 9 en la localidad de Río Blanco Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, suscripto por el Sr. Francisco Agostini Gerente de la Sociedad y el Ing. David Blasco en su carácter de Consultor Ambiental.
Que, se remitieron las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita un dictamen de competencia, requiriendo a la administrada la presentación de extremos documentales necesarios para dar continuidad al trámite.-
Que, posteriormente se da intervención a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, que sugiere la incorporación de estudios de suelo correspondientes a las características geomecánicas del mismo: pendiente, talud y napa freática del lugar, estudios hidrológicos y desagües pluviales, estudio de permeabilidad del lugar, solicitados al administrado por nota N° 347/2017-SCA.-
Que, el administrado presentó tanto los requisitos legales como los estudios de suelos solicitados, y siendo éstos analizados, no se formuló objeción alguna desde las áreas de competencia.-
Que, no obstante, el loteo y posterior urbanización se deberá realizar cumpliendo con las condiciones que se recomiendan en cada estudio (Geomecánicos, permeabilidad e hidrológico), debiéndose velar por el cumplimiento de tales recomendaciones.-
Que, en fecha 03 de noviembre del año 2017 se emite la Resolución N° 371/2017-SCA, por la cual la Secretaria de Calidad Ambiental otorga prefactibilidad ambiental al proyecto denominado "Loteo Río Blanco".-
Que, el administrado realizó las publicaciones solicitadas por la mencionada Resolución en fecha 4, 6 y 11 de diciembre de 2017 en diarios locales y boletín oficial, no registrándose en esta Secretaría observaciones por parte de los interesados.-
Que, en virtud de la Ley Impositiva N° 6053, se establecen los parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del decreto reglamentario N° 5980/06.-
Por ello;
LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTICULO Nº 1: Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto denominado Loteo "Río Blanco", Padrón P-69503, Matricula P-14712 Parcela 884, Circunscripción 1, Sección 9, ubicado en la localidad de Río Blanco, departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, presentado por Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTUCULO Nº 2: La Secretaria de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreo y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra. -
ARTICULO Nº 3: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 375 (trescientos setenta y cinco) litros de nafta especial sin plomo de conformidad a lo dispuesto Ley Impositiva. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaria de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro Bansud S.A., de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de su notificación. El incumplimiento de ello dará lugar al cobro por vía de apremio.-
ARTICULO Nº 5: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-
ARTICULO Nº 6: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a la implementación de los procedimientos y sanciones prevista por la normativa vigente.-
ARTICULO Nº 7: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-
ARTICULO Nº 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaria. Notifíquese a Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L, al Área Técnica, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.

Dra. María Fernanda Yapur
Secretaria de Calidad Ambiental.-
07 MAY. LIQ. Nº 13986 $155,00.-

RESOLUCION Nº 0119-DPCH/2018.-
EXPTE. Nº 0713-073/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2018.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de **UN (1)** cargo de **MEDICO/A EN LA ESPECIALIDAD DE TOCOGINECOLOGIA** en Categoría A-30HS., Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135 y su modificatoria 4418/1988 para **el AREA PROGRAMATICA Nº III-CENTRO SANITARIO –CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE**, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 1 las autoridades del Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte solicitan el llamado a concurso;
Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, a los fines de la cobertura del mencionado cargo, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por las Leyes Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986;
Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-CONVOCAR a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/84, modificada por la Ley Nº 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura del siguiente cargo: **CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE AREA PROGRAMATICA Nº III CENTRO SANITARIO "DR. CARLOS ALVARADO" SAN SALVADOR DE JUJUY PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL AREA DE PATOLOGIA CERVICAL CANTIDAD DE CARGOS UNO (1) –MEDICO/A ESPCIALIDAD TOCOGINECOLOGO CATEGORIA A-30 HS. AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – LEYES 4135-4418.-**
ARTICULO 2º.-El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO - ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:
1. **FOTOCOPIA TITULO PROFESIONAL CERTIFICADO POR ESCRIBANO**, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de Universidades Extranjeras revalidadas en conformidad a las disposiciones legales pertinentes.-
2. **CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRÍCULA HABILITANTE** expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.
3. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** (anverso y reverso).
4. **PLANILLA PRONTUARIAL- FOTOCOPIA**, emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de emisión.
5. **CONSTANCIA DE C.U.I.L.**
6. **CERTIFICADO DE RESIDENCIA- original**, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.
7. **Constancia de NO poseer SUMARIO ADMINISTRATIVO original, emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal**.
8. **ACREDITAR, la especialidad o Residencia completa y aprobada en Tocoginecologia, reconocida por autoridad competente y habilitada.**
9. **El postulante que acredite formación y experiencia en PATOLOGIA CERVICAL, se le duplicara el puntaje a cada certificado que presente.**
10. **El postulante que certifique capacitación y experiencia en Ecografías Ginecológicas, Obstétricas y de Mamas, se le duplicara el puntaje a cada certificado que presente.**
11. **Disponibilidad para cubrir horas en los CAPS.**
12. Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes.

Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Capital Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursa.
ARTÍCULO 3º.- No podrán participar del presente concurso:
1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-
2.-El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley Nº 4135/84.-
ARTÍCULO 4º.-Excepcionalmente el Examen Psicofísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de la tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Capital Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 5º.-La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-
ARTÍCULO 6º.-La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.-
ARTÍCULO 5º.-Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone las ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986.-
ARTÍCULO 8º.- EL TRIBUNAL estará constituido por: **1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DRA. CLAUDIA ANDREA CASTRO SUPLENTE: DR. VICENTE CORTE 2.EN REPRESENTACION DEL AREA PROGRAMATICA Nº III-CENTRO SANITARIO "DR. CARLOS ALVARADO": TITULAR: DRA. LUISA DOMINGUEZ SUPLENTE: DRA. ELSA FIGUEROA 3.-EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**: **TITULAR: DRA. ALICE SUSANA VARGAS SUPLENTE: DR. JOSE LORENZO MUÑOZ 4.-EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY:** A CONFIRMAR. 5.-**EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION JUJEÑA DE OBSTETRAS Y GINECOLOGOS:** A CONFIRMAR.-
ARTÍCULO 9º.- La participación del veedor de APUAP se consignara a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que lo faculta a participar del mencionado concurso.-
ARTÍCULO 10º.- Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
-APERTURA DE INSCRIPCION: 23 DE ABRIL DE 2018
-CIERRE DE INSCRIPCION: 23 DE MAYO DE 2018
-El 24 de MAYO de 2018: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.-
-A partir del 28 de MAYO de 2018: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-
En caso de pasar a la Instancia de Oposición el Tribunal Evaluador determinara fecha y modalidad de la misma y posteriormente emitirá el Orden de Mérito Definitivo.-
ARTÍCULO 11º.-Inscripción, en las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 13,00 horas en dependencias del **Área de Concursos de la Dirección Provincial de Capital Humano** sito en Avenida Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:
a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).-
b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-
c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.-
d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuanta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-
e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.-
ARTÍCULO 12º.- El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en:

- **En el AREA PROGRAMATICA Nº III –CENTRO SANITARIO "DR. CARLOS ALVARADO"** o en los lugares a designar por las autoridades del CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE-SUR, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 6.203-S-2018.-
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.-
- Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.-
- De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 13º.-Los postulantes se darán por notificados de todas las actuaciones del concurso con la sola publicación de las actas en la Dirección Provincial de Capital Humano.-
ARTICULO 14º.-Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la página Web y prensa del Ministerio de Salud, a la Secretaria de Salud, Sub-Secretaria de Atención Promoción y Prevención, Secretaria de Coordinación General del Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, Dirección Provincial de Puestos de Salud, al Centro Sanitario, al Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Colegio de Medico de Jujuy, APUAP, Asociación Jujeña de Obstetras y Ginecólogos y a la Dirección General de Maternidad e Infancia. Cumplido, archívese.-

Dra. Ester Luisa Sánchez
Directora Pcial. De Capital Humano

RESOLUCION Nº 0120-DPCH/2018.-
EXPTE. Nº 0719-314/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2018.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de **UN (1)** cargo de **MEDICO/A EN LA ESPECIALIDAD DE TOCOGINECOLOGIA** en Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135 y su modificatoria 4418/1988 para **el HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA" de la REGION VALLE**, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y
CONSIDERANDO:
Que, las autoridades del Hospital "Dr. Arturo Zabala" solicitan el llamado a concurso;
Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, a los fines de la cobertura del mencionado cargo, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por las Leyes Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986;
Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-CONVOCAR a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/84, modificada por la Ley Nº 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura del siguiente cargo: **REGION VALLE AREA PROGRAMATICA Nº VI HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA" PERICO CANTIDAD DE CARGOS UNO (1) – MEDICO/A ESPECIALIDAD TOCOGINECOLOGIA CATEGORIA A (j-2) – Medico de Guardia AGRUPAMIENTO PROFESIONAL- LEYES 4135-4418.-**
ARTICULO 2º.-El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO - ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:
1. **FOTOCOPIA TITULO PROFESIONAL CERTIFICADO POR ESCRIBANO**, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de Universidades Extranjeras revalidadas en conformidad a las disposiciones legales pertinentes.-
2. **CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRÍCULA HABILITANTE** expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.
3. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** (anverso y reverso).
4. **PLANILLA PRONTUARIAL- FOTOCOPIA**, emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de emisión.
5. **CONSTANCIA DE C.U.I.L.**
6. **CERTIFICADO DE RESIDENCIA- original**, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.
7. **Constancia de NO poseer SUMARIO ADMINISTRATIVO original, emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal**.
8. **ACREDITAR, en sus antecedentes uno de los siguientes requisitos:**
a) Medico/a con Especialidad en Tocoginecologia, o
b) Medico/a con Residencia completa y aprobada en Tocoginecologia , reconocida por autoridad competente y habilitada, o
c) Medico/a que este cursando el último año de la Residencia de Tocoginecologia
9. Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes.

Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Capital Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursa.
ARTÍCULO 3º.- No podrán participar del presente concurso:
1.- Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-
2.-El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley Nº 4135/84.
ARTÍCULO 4º.- Excepcionalmente el Examen Psicofísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de la tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Capital Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-
ARTÍCULO 5º.- La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-
ARTÍCULO 6º.- La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.
ARTÍCULO 5º.-Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone las ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986.
ARTÍCULO 8º.- EL TRIBUNAL estará constituido por:
1.-**EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DRA. CLAUDIA ANDREA CASTRO SUPLENTE: DR. VICENTE CORTE 2.-EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA": TITULAR: DR. LUIS CAAMAÑO SUPLENTE: DRA. KARINA DIBI 3.-EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**: **TITULAR: DRA. ALICE SUSANA VARGAS SUPLENTE: DR. JOSE LORENZO MUÑOZ 4.-EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY:** A CONFIRMAR. 5.-**EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION JUJEÑA DE OBSTETRAS Y GINECOLOGOS:** A CONFIRMAR.-
ARTÍCULO 9º.- La participación del veedor de APUAP se consignara a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que lo faculta a participar del mencionado concurso.-
ARTÍCULO 10º.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
-APERTURA DE INSCRIPCION: 23 DE ABRIL DE 2018
-CIERRE DE INSCRIPCION: 23 DE MAYO DE 2018
-El 24 de MAYO de 2018: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.
-A partir del 28 de MAYO de 2018: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.
En caso de pasar a la Instancia de Oposición el Tribunal Evaluador determinara fecha y modalidad de la misma y posteriormente emitirá el Orden de Mérito Definitivo.
ARTÍCULO 11º.-Inscripción, en las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 13,00 horas en dependencias del **Área de Concursos de la Dirección Provincial de Capital Humano** sito en Avenida Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:
a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).-
b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-

c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.-
d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuanta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-
e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.-

ARTÍCULO 12º.-El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en:

- **En el AREA PROGRAMATICA Nº VI –HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"** o en los lugares a designar por las autoridades de la REGION VALLE, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 6.203-S-2018.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.-
- Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.-
- De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 13º.-Los postulantes se darán por notificados de todas las actuaciones del concurso con la sola publicación de las actas en la Dirección Provincial de Capital Humano.-
ARTÍCULO 14º.- Los postulantes que acrediten domicilio dentro del Área Programática Nº VI, se les duplicara el puntaje total de antecedentes, el que se corroborará con el D.N.I., planilla prontuarial y certificado de residencia.-
ARTICULO 15º.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la página Web y prensa del Ministerio de Salud, a la Secretaria de Salud, Sub-Secretaria de Atención Promoción y Prevención, Secretaria de Coordinación General del Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, Dirección Provincial de Puestos de Salud, al Hospital "Dr. Arturo Zabala", al Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Colegio de Medico de Jujuy, APUAP, Asociación Jujeña de Obstetras y Ginecólogos y a la Dirección General de Maternidad e Infancia. Cumplido, archívese.-

Dra. Ester Luisa Sánchez
Directora Pcial. De Capital Humano

RESOLUCION Nº 0121- DPCH/2018.-
EXPTE. N° 0721-939/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de **UN (1)** cargo de **MEDICO/A GENERALISTA QUE ACREDITE ANTECEDENTES LABORALES EN SERVICIOS DE SALUD MENTAL** en Categoría A-30HS., Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135 y su modificatoria 4418/1988 para **el HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON" dependiente de la REGION RAMAL I**, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 1 obra pedido de las autoridades del Hospital "DR. GUILLERMO C. PATERSON" y el Visto Bueno de la Secretaria de Salud Mental y Adicciones;
Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, a los fines de la cobertura del mencionado cargo, resulta procedente el llamado a concurso de Antecedentes y Oposición de conformidad a lo establecido por las Leyes Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986;
Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-CONVOCAR a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/84, modificada por la Ley Nº 4418 y su decreto Reglamentario, para la cobertura del siguiente cargo: **REGION RAMAL I AREA PROGRAMATICA Nº VII HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON" SAN PEDRO DE JUJUY PARA CUMPLIR FUNCIONES EN SALUD MENTAL CANTIDAD DE CARGOS UNO (1) – MEDIO/A ESPECIALIDAD GENERALISTA CATEGORIA A-30-HS. AGRUPAMIENTO PROFESIONAL – LEYES 4135-4418.-**
ARTICULO 2º.-El concurso que alude el artículo anterior, será de clase EXTRAORDINARIO - ABIERTO, y podrán participar en el mismo los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:
1. **FOTOCOPIA TITULO PROFESIONAL CERTIFICADO POR ESCRIBANO**, habilitante expedido por Universidad Nacional, Provincial, Pública Privada debidamente reconocida o de Universidades Extranjeras revalidadas en conformidad a las disposiciones legales pertinentes.-
2. **CONSTANCIA ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE MATRÍCULA HABILITANTE** expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, con validez de seis (6) meses desde la fecha de emisión.-
3. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** (anverso y reverso).-
4. **PLANILLA PRONTUARIAL- FOTOCOPIA**, emitida por la Policía de la Provincia de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de emisión.-
5. **CONSTANCIA DE C.U.I.L.-**
6. **CERTIFICADO DE RESIDENCIA- original**, emitido por la Policía de Jujuy y con validez de SEIS (6) meses desde la fecha de su emisión.-
7. **Constancia de NO poseer SUMARIO ADMINISTRATIVO original, emitida por el Departamento de Sumarios y Dictámenes de la Dirección Provincial de Personal**.-
8. **ACREDITAR, Residencia completa y aprobada en Medicina General, reconocida por autoridad competente y habilitada y antecedentes laborales en Servicios de Salud Mental.-**
9. Curriculum Vitae con la documentación personal y de capacitación acreditantes.-

Toda la documentación requerida deberá estar ordenada teniendo en cuenta la nómina de los requisitos que se detallan en la solicitud de inscripción. En caso de copias deberán estar certificadas por Escribano Público o por personal autorizado de la Dirección Provincial de Capital Humano. La certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar el puntaje de las mismas. Solo se puntuarán las capacitaciones que sean pertinentes al cargo que se concursa.-
ARTÍCULO 3º.- No podrán participar del presente concurso:
1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-
2.-El que estuviere incurso en algunas de las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley Nº 4135/84.-
ARTÍCULO 4º.-Excepcionalmente el Examen Psicofísico se exigirá con posterioridad a los postulantes que resultaren primeros en el Orden de Mérito Definitivo, el que estará supeditado a la aprobación conforme su aptitud para el desempeño de la tareas inherentes a la función que desempeñara el/los agentes. El referido Examen deberá ser expedido y/o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud de la Provincia. El formulario será entregado en la Área Concurso de la Dirección Provincial de Capital Humano y tendrá diez (10) días hábiles para presentarlo, cumplido este plazo sin su presentación se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-
ARTÍCULO 5º.- La inscripción de los postulantes será personal o por tercero autorizado con poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-
ARTÍCULO 6º.-La inscripción en la presente convocatoria implica que el aspirante conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa vigente y en la presente Resolución.-
ARTÍCULO 5º.-Las instancias evaluativas del concurso serán de antecedentes y de oposición si se dan los supuestos que dispone las ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986.
ARTÍCULO 8º.- EL TRIBUNAL estará constituido por:
1. EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DR. AGUSTIN YECORA SUPLENTE: DRA. CONSTANZA CASTRILLO.-
2. EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON": TITULAR: DR. LINARDO SUAREZ SUPLENTE: DR. OSVALDO BONA.-
3. EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: **TITULAR: DR. EDUARDO GUILLERMO PADILLA SUPLENTE: DRA. SILVIA BEATRIZ MOLINA RANGEON.-**
4. EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE MEDICO DE JUJUY: A CONFIRMAR.
ARTÍCULO 9º.-La participación del veedor de APUAP se consignara a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio que lo faculta a participar del mencionado concurso.
ARTÍCULO 10º.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
-APERTURA DE INSCRIPCION: 02 DE MAYO DE 2018
-CIERRE DE INSCRIPCION: 01 DE JUNIO DE 2018
-El 4 de JUNIO de 2018: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.-
-A partir del 05 de JUNIO de 2018: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Capital Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.-
En caso de pasar a la Instancia de Oposición el Tribunal Evaluador determinara fecha y modalidad de la misma y posteriormente emitirá el Orden de Mérito Definitivo.
ARTÍCULO 11º.-Inscripción, en las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 8,30 a 13,00 horas en dependencias del **Área de Concursos de la Dirección Provincial de Capital Humano** sito en Avenida Italia esquina Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad al siguiente procedimiento:
a) Cada hoja será foliada y ensobrada para que posteriormente se proceda a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de oficina receptora).-
b) Se deberá entregar al postulante una "constancia" que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-
c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección hasta el momento de la apertura de los mismos por el jurado designado.-
d) Al cierre de la inscripción, la Dirección labrará un acta dando cuanta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntan en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-
e) También al cierre de la inscripción, la Dirección comenzará a exhibir la nómina de postulantes.-

ARTÍCULO 12º.-El/la que sea declarado ganador/a deberá desempeñar sus funciones en:

- **En el AREA PROGRAMATICA Nº VII -HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON"** o en los lugares a designar por las autoridades de la REGION RAMAL I, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 6.203-S-2018.-
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo que concursó.-
- Asignadas por el Jefe Superior inmediato y en horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento y necesidad del servicio.-
- De docencia y de capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 13º.-Los postulantes se darán por notificados de todas las actuaciones del concurso con la sola publicación de las actas en la Dirección Provincial de Capital Humano.-
ARTICULO 14º.-Los postulantes que acrediten domicilio dentro del AREA PROGRAMATICA Nº VII, se les duplicara el puntaje total de antecedentes, el que se corroborará con el D.N.I., planilla prontuarial y certificado de residencia.-
ARTICULO 15º.-Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación al BOLETIN OFICIAL, a la página Web y prensa del Ministerio de Salud, a la Secretaria de Salud, Sub-Secretaria de Atención Promoción y Prevención, Secretaria de Coordinación General del Ministerio de Salud, Secretaria de Salud Mental y Adicciones, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, Dirección Provincial de Puestos de Salud, al Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", al Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, Colegio de Medico de Jujuy y APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Ester Luisa Sánchez

Directora Pcial. De Capital Humano

RESOLUCION Nº 0123-DPCH/2018.-
EXPTE. Nº 0780-042/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2018.-
VISTO:
La Resolución Nº 0105-DPCH-2018 de fecha 17 de Abril de 2018, donde se llama a Concurso UN (1) cargo de ENFERMERO/A PROFESIONAL 13(c-4), Agrupamiento Profesional para el HOSPITAL "PRESBITERO E. ZEGADA" de la Localidad de Fraile Pintado; y
CONSIDERANDO:
Que, por error en denominar el lugar en el punto 8 de los requisitos que debe presentar el postulante, por lo expuesto se hace pertinente modificar parcialmente el Artículo 2^{0}, inciso 9 de la referida Resolución;
Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Modificase parcialmente el Artículo 2º, inciso 9 de la Resolución Nº 0105-DPCH-2018 de fecha 17 de Abril de 2018, que quedara redactado de la siguiente forma:
9.- CERTIFICADO DE TRABAJO (ANEXO V) confeccionado por el Sector de Personal del HOSPITAL "PRESBITERO E. ZEGADA".-
ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL, a la página Web y prensa del Ministerio de Salud y copia de la Resolución a la Secretaria de Salud, a la Sub-Secretaria de Atención Promoción y Prevención, Secretaria de Coordinación General del Ministerio de Salud, Dirección Provincial de Hospitales. Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud, Dirección Provincial de Puestos de Salud, HOSPITAL "PRESBITERO E. ZEGADA", DEPARTAMENTO PROVINCIAL ENFERMERIA", COLEGIO DE ENFERMERAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY y a los Gremios de ATSA, ATE y UPCN. Cumplido, archívese.-

Dra. Ester Luisa Sánchez
Directora Pcial. De Capital Humano

RESOLUCION Nº 0124-DPCH/2018.-
EXPTE. Nº 0780-22/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2018.-
VISTO:
La Resolución N° 102-DPCH/2018, de fecha 17 de abril de 2018 por medio de la cual se llama a concurso para la cobertura de UN (1) cargo vacante, categoría 10 (c-4) del agrupamiento técnico creado en la U. de O. R1 Ministerio de Salud, para luego llamar a concurso para técnico superior en Agente Sanitario y promotor de la Salud en el Centro de Especialidades Norte.-
CONSIDERANDO:
Que, se enunció en el Art. 1° de la Resolución antes mencionada, que el Concurso a realizarse es ORDINARIO, DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DE CLASE CERRADO, siendo lo correcto EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DE CLASE ABIERTO.-
Asimismo en el **Art. 3°** se dio por aprobado el siguiente cronograma:
CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 9 de mayo siendo lo correcto: **CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 11 de mayo**
Por ello;
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 102-DPCH/2018 que quedará redactado de la siguiente manera:
Llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DE CLASE ABIERTO,** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S/2016 y su modificatoria 1847-S/2018 para la cobertura del siguiente cargo: **ÁREA PROGRAMÁTICA N° 3 CENTRO SANITARIO CENTRO DE ESPCIALIDADES NORTE SAN SALVADOR DE JUJUY UN (1) CARGO DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD Categoría 10(C-4) AGRUPAMIENTO TECNICO PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL CAPS DE TIRAXI.-**
ARTICULO 2º.-Modificar parcialmente Art. 3° de la Resolución N° 102-DPCH/2018 que quedará redactado de la siguiente manera:
CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 11 de mayo.-
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones y remítase copia para su publicación integral en el BOLETÍN OFICIAL, a la página web y prensa del Ministerio de Salud, a la secretaría de Salud, Sub Secretaría de atención Promoción y Prevención , secretaría de Coordinación General del Ministerio de Salud, Dirección provincial de Hospitales y APS, Dirección Provincial de Atención primaria de la Salud, Hospital "Nuestra Sra. del Carmen ", a los gremios de ATSA, ATE y UPCN, cumplido archívese.

Dra. Ester Luisa Sánchez
Directora Pcial. De Capital Humano

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA Nº 7146/2018.-
EXPTE. N° 073-X-2018.-
ARTICULO 1º.- Fijase El Siguiente Cuadro Tarifario Para El Servicio De TAXI DE RADIO LLAMADA:
Tarifa Diurna:
Bajada De Bandera: Pesos Dieciséis Con Cincuenta Centavos ($16,50)
Ficha Cada 100 Mts: Pesos Uno Con Sesenta Y Cinco Centavos ($1,65)
Tarifa Nocturna:
Bajada De Bandera: Pesos Diecinueve Con Cincuenta Centavos ($19,50)
Ficha Cada 100 Mts: Pesos Uno Con Noventa Y Cinco Centavos ($1,95)
ARTICULO 2º.- Comuníquese Al Departamento Ejecutivo. Cumplido Archívese.-

Sala De Sesiones, Miércoles 18 de Abril de 2018.-
Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente-.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 16-4886-2018-1.-
DECRETO N° 0777.18.040.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2018.-
VISTO:
El Proyecto de Ordenanza N° 7146/2018, Sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 03/2018, celebrada el día 18 de Abril de 2018, mediante el cual se fija el nuevo cuadro tarifario para el servicio de taxi de radio llamada - diurno y nocturno; y
CONSIDERANDO:
Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;
Por Ello y Conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) De La Carta Orgánica Municipal,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promúlguese La Ordenanza N° 7146/2018, Proyecto sancionado por El Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 03/2018, Celebrada el Día 18 de Abril de 2018, mediante la cual se fija el nuevo cuadro Tarifario para el servicio de TAXI DE RADIO LLAMADA - Diurno y Nocturno.-
ARTICULO 2°.- El Presente Decreto será Refrenado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Sr. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-
ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Dirección General de Prensa y Comunicación y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo Remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente.-

BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.-
RESOLUCION Nº 043-D-2018
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-
VISTO:
El Reglamento para los Juegos de Azar denominados Bingos, Bingos Rifas, Lotas Familiares y Bonos Contribución vigente, aprobado por Resolución Nº 066-D-1994 y modificatoria, dictadas por el Banco de Acción Social, y
CONSIDERANDO:
Que conforme lo determina la Ley 5994/2016 el Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. tiene por objeto la regulación, organización, dirección, administración, control y explotación de los juegos de azar, de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en jurisdicción de la Provincia de Jujuy;
Que le corresponde al Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. mantener los reglamentos de los juegos de azar actualizados, acorde con los cambios que se sucedan en el contexto lúdico provincial, nacional e internacional, también ejercer el poder de policía sobre toda la actividad de los juegos de azar;
Que el área Juego Responsable elevó proyecto de una nueva modalidad de juego de azar denominada BONO CONTRIBUCIÓN ESCOLAR, con un proceso de autorización, control y rendición de cuentas, realizado en la modalidad mayormente "on-line";
Que la antedicha modalidad, se adopta, para resguardo del público en general, los participantes y a los establecimientos educacionales de nuestra provincia, a los fines que puedan obtener ingresos de fondos para solventar gastos propios de la educación curricular o extra curricular;
Que el principal propósito del procedimiento establecido en el BONO CONTRIBUCIÓN ESCOLAR es facilitar los procesos de autorización, control y rendición de cuentas del juego de azar, con el objeto de que quienes los organicen (Directores/Profesores/Alumnos, etc.) se encuentre conforme a derecho de acuerdo a lo previsto por el art. 301 bis Código Penal Argentino donde establece: "Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare, por si o través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente";
Que compartiendo el proyecto presentado, se hace necesaria una adecuación del Reglamento, de forma tal que se logren los objetivos y finalidades perseguidas para el BONO CONTRIBUCIÓN ESCOLAR;
POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Aprobar la modificación al Reglamento para los Juegos de Azar denominados Bingos, Bingos Rifas, Lotas Familiares y Bonos Contribución vigente, aprobado por Resolución Nº 066-D-1994 y modificatoria, dictadas por el Banco de Acción Social, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º: Incluir en el CAPÍTULO VII-DE LOS BONOS CONTRIBUCIÓN del Reglamento para los Juegos de Azar denominados Bingos, Bingos Rifas, Lotas Familiares y Bonos Contribución la modalidad BONO CONTRIBUCIÓN ESCOLAR.-
ARTÍCULO 3º: Sustituir en todo el Reglamento, donde dice "Banco de Acción Social" debe decir "Banco de Desarrollo de Jujuy S.E."
ARTÍCULO 4º: Modificar los artículos 4º, 10º, 26º, 43º y 44º del Reglamento para los Juegos de Azar, que a continuación se detallan, dejando expresa constancia que quedarán redactados de la siguiente forma:
"ARTÍCULO 4º: Los juegos de azar que podrán ser autorizados son los siguientes: Bingos, Rifas, Lota familiar, Bono Contribución, Bono Contribución Escolar y Bingo-Rifa."
"ARTÍCULO 10º: El Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. percibirá en concepto de arancel un seis por ciento (6%) del total de la emisión. Este importe deberá ser ingresado hasta cinco (5) días antes de la fecha de realización del sorteo, caso contrario el Banco podrá suspender la realización del mismo."
"ARTÍCULO 26º: Se podrá exceptuar del pago del arancel aquella solicitudes que correspondan a este capítulo, en los sorteos que contengan premios por un total no superior a dos (2) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), al momento de presentar la solicitud de autorización del Juego de Azar.-
"CAPÍTULO VII - DE LOS BONOS CONTRIBUCIÓN - ARTÍCULO 43º: Denomínese "BONO CONTRIBUCIÓN" a los efectos de la presente reglamentación al tipo de

juego en el que cada adquirente de certificados obtiene un objeto de coste menor al precio del bono y/o tiene derecho a participar en un sorteo final por un premio simbólico, cuyo valor puede ser inferior al veinticinco (25%) por ciento de la emisión.
Este sorteo podrá efectuarse en las mismas condiciones para las Rifas o con elementos de recreación o entretenimiento como espectáculos para el público, etc.
En los casos del párrafo anterior, la emisión, venta, circulación y rendición de cuentas de bonos contribución se regirá subsidiariamente, siempre que no contradiga el presente artículo, conforme lo dispuesto para las rifas en el presente reglamento.
"ARTÍCULO 44º: Denomínese "BONO CONTRIBUCIÓN ESCOLAR" a los efectos de la presente reglamentación, al bono contribución conforme lo dispuesto en el artículo anterior, dirigido exclusivamente a los establecimientos educacionales de la provincia de Jujuy, primarios y secundarios, públicos y privados debidamente autorizados por el Estado.
La modalidad del proceso de autorización, sorteo y rendición de cuentas, se encuentra establecida vía web, mediante un link del aplicativo "BDJ-BONO CONTRIBUCIÓN ESCOLAR", conforme la siguiente modalidad:
Tipo de juego de azar: BONO CONTRIBUCIÓN ESCOLAR.
Modo del procedimiento: Presentación de solicitud, Declaración Jurada de datos, autorización, impresión de certificados y recepción de rendición de cuentas -vía web (Aplicativo).
La Declaración Jurada se realiza mediante el llenado COMPLETO de un formulario dispuesto en la WEB a través un aplicativo, mediante el cual se asegura la veracidad de dichos datos bajo JURAMENTO de quien los llena. Tiene por objeto abreviar el procedimiento de autorización, pero genera al mismo tiempo la responsabilidad legal de veracidad, con consecuencia penal ante cualquier violación.
Control y aprobación final: El Banco verificará que las declaraciones juradas de datos e información remitidas por el organizador sean veraces, y conforme a la documentación respaldatoria de los mismos, debiendo a estos fines, el responsable del establecimiento formar un legajo, donde agregará copia de la autorización otorgada por el Banco vía Web, los bonos no vendidos, los comprobantes de pago de premios y gastos y las actas o recibos de entrega de premios y del cumplimiento del destino de los fondos denunciados en la solicitud.
Responsables: Director/Rector del establecimiento es solidariamente responsable junto con el personal denunciado como contacto -personal del establecimiento (profesor-administrativo-otros) a quien delegue la actividad.
APLICATIVO DE AUTORIZACIÓN - Bono Contribución Escolar.
Datos del establecimiento educacional organizador
Usuario: Establecimiento: Nombre y número.
Responsable: Director/Rector.
Clave ingreso: generada por el responsable.
Contacto/responsable operativo: Profesor/maestro/no docente.
Datos del bono contribución.
Requisito previo: -generado por el sistema - verificar regularidad de los trámites de bonos pendientes del establecimiento.
Número de serie/año: -generado por el sistema - nº/año - (se refiere al número de orden de bono contribución organizado en el año calendario en toda la jurisdicción provincial).
Cantidad de números emitidos: -generado por sistema- Un mil (1.000).
Comisión por venta: No se paga comisión por venta.
Gastos de organización: -reglamentado art.8º- el establecimiento no podrán destinar en concepto de gastos de organización importes superiores al ocho por ciento (8%), del monto de emisión.
Programa de premios. Principio: los valores de los premios son simbólicos, es decir, que no guardan relación con la recaudación, valor del bono ni cantidad de certificados emitidos.
Designación del sorteador: - establecido por reglamento- Tómbola Jujeña, Nocturna.
Fecha de sorteo: Establecida por el organizador, en caso de suspensión o postergación del correspondiente sorteo de la Tómbola Jujeña Nocturna, se considerará automáticamente postergado para la fecha que efectivamente se lleve a cabo el mismo.
Precio de cada bono contribución: -determinado dentro de los límites reglamentarios, se prevé un máximo de quince (15) SMVM (salario mínimo vital y móvil)
Presupuesto de gastos y cálculo de recursos del sorteo realizado.
Código de autorización emitido por el sistema: El sistema genera una matriz de puntos denominada QR (código de Respuesta Rápida), dicha matriz se lee con un dispositivo móvil por medio de un lector de QR, y de forma inmediata nos lleva a la aplicación del Bono Contribución Escolar especifico devolviendo: "Nombre de la Institución organizadora, Nombre del Bono, Numero de Autorización, Fecha y tipo de Sorteo, Importe del Bono, Programa de Premios, etc..
Consignar en el bono: en forma clara "Bono Contribución Escolar", "fecha de sorteo y Tómbola Jujeña Nocturna" el Número del Bono, el número de serie o autorización, el destino de los fondos, el programa de premios además señalar expresamente la leyenda que "Los premios se otorgan libres de todo gravamen, el plazo de entrega consignando: "dentro de los diez (10) días contados después del sorteo, produciéndose posteriormente, la caducidad del derecho a exigir el premio".
Rendición de cuentas:
Plazo para rendición de cuentas "del sorteo" y entrega de premios: Dentro de los veinte (20) días de producido el sorteo.
Modalidad: Deberán presentar vía Web, la DDJJ de rendición de cuentas del sorteo, consignando el detalle de los ingresos (por ventas), los bonos no vendidos, gastos (efectivamente realizados) y el acta de entrega de premios.
Aplicación de los beneficios obtenidos: Plazo: dentro del año, contado desde la fecha del sorteo, de acuerdo al destino denunciado en el bono, acreditado mediante documentación respaldatoria.-
Resguardo rendición de cuentas "final": Deberán resguardar la rendición de cuentas por el término de al menos dos (2) años, contados desde la fecha del sorteo junto con la documentación respaldatoria (recibos facturas y actas), a los fines de su constatación por parte del Ente de Control.-
ARTÍCULO 4º: Establecer la vigencia del Reglamento que se aprueba por la presente a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, derogándose toda disposición que se le oponga.
ARTÍCULO 5º: Regístrese. Gírese a Sindicatura para su toma de razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese. Cumplido, archívese.

Cr. Marcelo Horacio Femández
Presidente.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-TRIBUNAL EVALUADOR.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de abril de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:
Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción del concurso en el cargo declarado vacante: **CONCURSO Nº 16**: "Un cargo de Juez del Juzgado de Menores Nº 2 en San Pedro de Jujuy".-
Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo Nº 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:
1) Llamar a Inscripción los días 21 y 22 de Mayo de 2018 para el Concurso Nº 16, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín Nº 271, de 7,30 a 13,00 hs. y de 15,30 a 21 hs.-
2) Notifíquese a los postulantes del Concurso Nº 16 las fechas fijadas en el punto 1), según artículo 34º del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13971 $465,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-TRIBUNAL EVALUADOR.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de abril de 2018, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de Magistrados, Defensores y Fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Ivone Haquim, Dr. Miguel Ángel Cabezas, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Javier Gronda, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, bajo la presidencia del primero de los nombrados consideraron:
Que es menester fijar las fechas para el llamado a inscripción del concurso en el cargo declarado vacante: **CONCURSO Nº 24**: "Tres cargos de Defensores Públicos Penales en San Salvador de Jujuy".-
Por todo ello el Tribunal de Evaluación de conformidad al artículo Nº 10 del Reglamento de Concursos, resuelve:
1) Llamar a Inscripción los días 28 y 29 de Mayo de 2018 para el Concurso Nº 24, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín Nº 271, de 7,30 a 13,00 hs. y de 15,30 a 21 hs.-
2) Notifíquese a los postulantes del Concurso Nº 24 las fechas fijadas en el punto 1), según artículo 34º del Reglamento de Concursos.- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13971 $465,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial- M.P. Nº 50
Judicial Con Base: $9.012,50.- La Mitad Indivisa del Inmueble Ubicado en Calle Mendoza Esquina La Rioja- Río Blanco- Construido y Ocupado.-
El día 09 del mes de Mayo del año 2.018, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte Nº 796 esq. Río de la Plata - Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, en el **Expte. Nº B-237.532/10**, caratulado: "Ejecutivo por Cobro de Alquileres: GRENNI, RAUL EDUARDO c/ MARINO ROTOLOS, MARIA GABRIELA Y VARELA, OSCAR ERNESTO", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de PESOS NUEVE MIL DOCE CON 50/100 ($9.012,50), la parte indivisa de 1/2 del inmueble afectado en autos de propiedad del codemandado Sr. OSCAR ERNESTO VARELA e individualizado como: MATRICULA P-5984, PADRON P-45119, CIRC.: 1, SECCION 9, MANZANA 1, LOTE 13, sito en calle Mendoza esquina La Rioja - Río Blanco- Departamento Palpala, Provincia de Jujuy.- Mide: 13,12 metros de frente al NO, una ochava de 4,00 metros, 16,19 metros de frente al NE, por 20,00 metros al costado SE y 22,52 metros al costado SO, haciendo una Superficie según planos de 361,08 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con una construcción precaria y ocupada por el Sr. Rafael Udaeta.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: s/ parte indiv. por oficio fecha 16-09-10 - Jzdo. 1º Inst. C.y C. Nº 6, Stría, Nº 12, Jujuy, Expte. Nº 237532/10, Ejecutivo por Cobro de Alquileres: Grenni, Raúl c/ María Gabriela Marino Rotolos y otro", registrada: 27-09-10.- ASIENTO 2: REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO: Ref. As. 1.- por oficio de fecha 10-09-15, registrada: 08-10-15.- ASIENTO 3: EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 1 y 2.- por oficio de fecha 26-12-16, registrada: 13-02-17.-No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.- Dr. Mauro R. Di Pietro - Prosecretario T. de Juzgado.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13884 $320,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Judicial: Base: $162.761.43 los derechos y acciones hereditarios (50/100) sobre un Inmueble Ubicado en calle Rogelio Leach N° 36 de La Ciudad de San Pedro - Dpto. San Pedro de Jujuy.- Dra. Graciela Alejandra Silva - Juez por habilitación del Juzgado Civiul y Comercial Nº 9- Secretaria Nº18, en el **Expte. D-011633/15** Caratulado: Ejecución de Honorarios :Juan Pablo Gomar c/ Susana Elena Sala, Roberto Otero Lozano y Pedro Horacio Lozano comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., dinero de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE: DE $162.761.43 Los derechos y acciones hereditarios embargados en autos según informe de fjs. 50 de fecha 04-01-17, que le pudieran corresponder a la causante ,Sra. Urbana Lozano D.N.I. N° 9.648.569 sobre un inmueble sito en calle Rogelio Leach N° 36 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado como matrícula D-17077.CC1 Secc1, Manz. 10, parcela 7 Padrón D-743 con Todo lo en él edificado, clavado, plantado, cercado y demás

adherido al suelo, el que mide: 19.60m de fte. Por igual ctra. Fte. Por 38 m. de fondo, y limita: N. con fracción del mismo lote de propiedad de los Leachs Hnos y Compañía; al S. con propiedad de los Srs. Leachs Hnos y Compañía; E. Carmen C. de Calderón , hoy su heredera doña Elcira Rita del Carmen Camaño y O. con calle Rogelio Leach y el mismo se encuentra ocupado por la Sra. Susana Elena Sala, según acta de constatación de fjs...56, adquiriendo los compradores los derechos y acciones hereditarios, libre de todo gravamen con el producido del remate que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 2.018 a hs. 18 en calle Santiago Albarracín Nº 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Pudiendo el martillero actuante en el acto del remate recibir una seña no menor al 30% del producido de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Pedro de Jujuy 19 de Abril del 2018.-

02/07/09 MAY. LIQ. Nº 13896 $320,00.-

DAMIAN G. LOPEZ GARCIA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 141
Judicial con Base: de Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro ($5.362.144.-) Un Inmueble Ubicado sobre Calle Balcarce Nº 172 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.
Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tribunal Nº 1, Secretaria Nº 2, en el **Expte. N° B-015026/2013**, Caratulado: División de Condominio: Mayans María Susana c/ Romano Jorge Karina Rebeca, Romano Jorge José Alberto, Romano Jorge Javier Alejandro, Romano Jorge, Miguel Fernando", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Damian Gonzalo López García, Mat. Prof. N° 141, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con la base de Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro ($5.362.144) el inmueble ubicado sobre calle Balcarce Nº 172 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, individualizado como: Matricula A-54509, Padrón A-724, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 23, Parcela 22. Medidas y Superficie: 12,80 m. de frente por igual contra frente y 25,00 m de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 320,00 m2. Según acta de constatación agregada en autos a fs. 156, el inmueble se encuentra desocupado y en estado habitable. Gravámenes: As.3: EMBARGO PREVENTIVO.- S/part.indiv.- Por oficio de fecha 28/10/16- Jzdo. 1º Inst., C. y C. Nº 3-Stria. Nº5- Jujuy-Expte. Nº-068526/16 Carat. "Apremio: Estado Provincial c/ Mayans María Susana, Romano Jorge Karina Rebeca, Romano Jorge José Roberto, Romano Jorge Javier Alejandro, Romano Jorge Miguel Fernando"- Mto: $12.724- Pres. Nº 16096- el 09/11/16-REGISTRADA: 13/12/2016.- NOTA: se ordenó s/tlares. 2.2 al Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy Cert. 2.5.-4. El comprador, adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 11 de Mayo de 2018 a horas 18,00. En calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy. El Martillero está autorizado a percibir el 10 % del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.- Dra. María De Los Ángeles Meyer- Firma Habilitada-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 13828 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° 012323/13:** Caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Padilla, Francisco Antonio c/ Baca de Gardi, María Elvira", Ordena se notifique a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir y a los herederos de la Sra. Maria Elvira Baca de Gardi; Aida Nelly Gardi y Baca, Lastenia Gardi y Baca, Elvira Carlota Gardi Y Baca, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2018. I.- Al escrito de fs. 242: Atento el informe actuarial y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a la Sra. Mercedes Gladis Padilla, a los herederos de María Elvira Baca de Gardi: Aida Nelly Gardi y Baca, Lastenia Gardi y Baca, Elvira Carlota Gardi y Baca y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir". No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y a la primera de las nombradas por cédula en la persona de su apoderada legal Dra. María De Los Ángeles Bedini y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.-… IV.-…V.- Intímesela en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra Ayme Lucia Apaza - Secretaria - Es Copia.- Es Copia.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificados desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2.018.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 13917 $465,00.-

Dr. Jorge E. Meyer, Juez de este Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 2, Secretaria Dra. María Laura Caballero, en el **Expediente N°: C-061964/2016**, caratulado: "Ejecución de Cuota Alimentaria Márquez Rosa del Valle c/ Yanez Héctor Omar, Exp. Principal B-191192/2008", cita por edictos al Sr. Héctor Omar Yanez, tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, para notificarlo de los siguientes proveídos: San Salvador De Jujuy, 29 de Marzo de 2016. Por presentado la Dra. Vilma Viviana Quiroga, en nombre y representación de Rosa Del Valle Márquez D.N.I. Nº 13.889.245, por constituido domicilio legal y parte a merito del Poder General para juicios que adjunta. Atento lo solicitado y el estado de autos, téngase por promovido Incidente de Ejecución de Cuota Alimentaria. Proveyendo a lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago por la suma de Pesos setenta y un mil cien ($71.100), en concepto de incumplimiento de pago de cuotas alimentarias, contra Héctor Omar Yanez D.N.I. Nº 14.787.524 en el domicilio denunciado, con mas la suma de Pesos Cinco Mil ($5.000) en concepto de acrecidas del juicio. En defecto de pago, procédase el embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas indicadas, designándose depositario judicial de los mismos, al propio accionado con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda y/o cualquier otro gravamen y en caso afirmativo exprese, monto, nombre y domicilio del acreedor o Juez embargante. Por el plazo de cinco días intímeselo a oponer excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de ley...- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.- Atento las constancias de autos y proveyendo el escrito que antecede, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fs. 14 al Sr. Hector Omar Yanez, con domicilio desconocido.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- FDO.Dr. Jorge E. Meyer-Juez-, ante mi Dra. Maria Laura Caballero- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 6 de marzo 2018.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 13468-13467-13876 $465,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 1, en el **Expte. Nº C-077595/2016,** caratulado: "Incidente de Ejecución de Convenio en C-047284/2015, S.A.D.A.I.C. c/ Bracamonte Fellner Ricardo, procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. Nº C–77595/16 Ejecución de Convenio "Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/ Bracamonte Fellner Ricardo" y su Expte Ppal. N º C-47284/15 "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) c/ Bracamonte Fellner Ricardo".- Resulta y Considerando:...Resuelve: 1º.-) Mandar a llevar adelante la presente ejecución de convenio seguida por la Dra. Giménez Leonardi Cattolica Paola Virginia, en representación de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) en contra de Bracamonte Fellner Ricardo, hasta hacerse acreedora íntegra del pago de las cantidades de $ 3.885 suma a la que se le aplicará los intereses a la tasa activa desde el 16/05/2016 con más I.V.A si correspondiere y hasta el efectivo pago. 2º.-) Costas a cargo del vencido (Art. 102 C.P.C). 3º.-) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Giménez Leonardi Cattolica Paola Virginia en $ 233 con el mismo interés al expresado por igual periodo con más IVA si correspondiera. 4º.-) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en contra del Sr. Bracamonte Fellner Ricardo, notificando la presente por cédula y en lo sucesivo por Ministerio Ley. 5º.-) Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc. Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Dr Esteban Javier Arias Cau - Juez - Dr Juan Pablo Calderon - Juez Habilitado - Ante Mi: Dra Martina Cardarelli - Secretaria - Es Copia.- Notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Fdo. Dra. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante mi: DRA. Martina Cardarelli – Secretaria.- Es Copia: San Salvador De Jujuy,

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 13907 $465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 del Centro Judicial de La Ciudad de San Pedro de Jujuy, En El **Expte. Nª D-012678/15**; Caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro S.A. C/ Alba Rosa Ana Castrillo"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 21 de Febrero de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada Sra. Alba Rosa Ana Castrillo, D.N.I. Nº 23.514.394, que en este Juzgado de Primaria Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos veintiséis mil novecientos setenta y siete con sesenta y un centavos ($26.977,71) por capital reclamado, con mas la de pesos trece mil cuatrocientos ochenta y ocho con ochenta y cinco centavos ($13.488,85) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrare un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilitación - Ante Mi Dra. Soriana Abraham Miranda - Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en Cinco Dias.- San Pedro De Jujuy, 21 De Febrero De 2015.-Ante Mi Dra. Moriana Abraham Miranda. Pro Secretaria.-

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 13936 $465,00.-

De acuerdo a la Resolución Nº 119-SCA/2018. Expediente Nº 1101-85-V-2018. La empresa **VILLANUEVA E HIJOS S.A.** comunica que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de 28 viviendas e infraestructura en barrio Alto Comedero, que tendrá una superficie 1580m2 construidos.- Dicho estudio se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, cita en la calle Republica de Siria Nº 1477, 3er piso. - Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en (5) días. –

02/04/07 MAY. LIQ. Nº 13803 $465.00-

Departamento Personal central de la Policia - RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1400-83/16 Cagdo.1400-31/16, 1400-29/16 (identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 5-183-J-DP/13**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas, por la presente se notifica al Cabo 1º **GERONIMO FELIX GUSTAVO**, que mediante Resolución Nro. 072-MS/2017, de fecha 10-07-2017, el Sr. Ministro de Seguridad Resuelve: "Artículo 3º: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo GERONIMO FELIX GUSTAVO, Legajo N° 16.318, en contra de la Resolución N° 183-DP/13, por las razones expuesta en el exordio…", firmado por el Sr. Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 072-MS/17 a disposición del Cabo GERONIMO FELIX GUSTAVO.-

02/04/07 MAY. S/C.-

INSCRIPCIÓN A MARTILLERO - MELISA CAROLINA ARGOTE VIDAURRE D.N.I. N° 32.569.842 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local. –

23 ABR. 04/07 MAY. LIQ. Nº 13830 $465,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero -Jueza habilitada en la Vocalía 7 de la Cámara en lo Civil y Comercial N° III, en el **EXPTE C-094353/2017** Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-036712/2014: "Chauque Julian c/ Chauque Cabana Ángel", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2018.- I) Proveyendo el escrito de fs. 264, téngase presente la reposición de tasa de justicia y el nuevo domicilio denunciado.- Del punto 3 tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C. cítase y emplásace al Estado Provincial, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, y conforme a los domicilios denunciados a fs. 92 a los colindantes los Sres. Ana Torres, Herminia Catalina Maraz, Vicente Fernando Gumiel y Vanesa Gabriela Bulegio para que en el plazo de quince (15) días de notificados y si considerasen afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. II) De la demanda instaurada en autos córrase traslado al Sr. ANGEL CHAUQUE CABANA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C.,- conforme modificación Ley 5486). A tal fin Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C., Ley 5846), asimismo cúmplase con lo dispuesto por (Art. 536 del C.P.C., conforme Ley 5486) respecto del cartel indicativo.- III) Atento lo dispuesto el Art. 1905 (Tercer párrafo) del CCCN, ordenase la ANOTACION DE LITIS respecto del inmueble objeto de la presente causa… IV) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero -Jueza habilitada, Ante mí, Dra. Maria Jimena Bernal Fascio, Prosecretaria.-RV.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Cámara en lo Civil y Comercial N° III, Vocalía N° 7.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2.018.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 13916 $465,00.-

El Dr. R Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **EXPTE. C-088968/17** Caratulado: "Del Frari, Laura Liliana c/ Villarrubia Maraz, Pascuala y Batallanos, Domingo Alfredo, procede a notificar la siguiente Resolucion: "San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2018. Autos y Vistos:...Resulta:... Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Del Frari, Laura Liliana en contra de la Sra. Villarrubia Maraz, Pascuala, D.N.I. Nº 92.393.056 y el Sr. Batallanos, Domingo Alfredo, D.N.I. Nº 24.324.208, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos seiscientos treinta mil doscientos treinta con noventa y ocho ctvos.($630.230,98) que surge de un pagaré con fecha de vencimiento 10/04/2017, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida.(Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.-IV. Agregar copia en autos, hacer saber, publicar en el sistema informático, etc.-Fdo Dr. R. Sebastian Cabana, Juez. Ante mi Dra. Maria Fabiana Otaola, Secretaria."- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2018 Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola – Prosecretaria.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 13947 $465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en la causa que se tramita mediante **Expte N C-75622/16** Caratulado "Ejecutivo: Lacsi Balderrama Guillermon María Alfonsa C/ Rodriguez Luis Nicolas" Se procede a notificar por éste medio al Sr. Luis Nicolas Rodriguez D.N.I. 24.504.618, La Sentencia: San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre Del 2.017.- Autos Y Vistos: …: Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Lacsi Balderrama Guillermon, María Alfonsa en contra del Sr. Luis Nicolas Rodriguez DNI 24.504.618 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos noventa y tres mil ($93.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05(Sala-I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235) desde la mora 06/09/16, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici en la suma de pesos trece mil seiscientos setenta y uno ($13.671), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra del Sr. Luis Nicolas Rodriguez DNI 24.504.618 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y edictos; y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Mam Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2018.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 13809 $465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de La Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-036605/14**, caratulado: "Credinea S.A v/ Navarro Ana Marcela S/ Ejecutivo" se han dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2015. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II Por presentado el Dr. Martín Meyer en nombre y representación de CREDINEA S.A CUIT Nº 30-62060873-0, a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios que se acompaña (fs.02/03) por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. III.-De conformidad a lo previsto por los arts.472 478 y 480 del C.P.C.,líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o Navarro Ana Marcela, D.N.I. 20.178.029 por la suma de pesos seis mil novecientos noventa con noventa y dos cvos ($6.990,92) en concepto de capital y con más la suma de pesos dos mil noventa y siete con veintisiete cvos. ($2.097,27) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.-En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. V.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1,Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VI-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado , bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del item. VIII.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. Oficial DdJusticia con las facultades inherentes del caso. IX- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. X- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Ante mí: Dra. Maria Cecilia Farfán. Secretaria.- Proveído fs. "S. S. de Jujuy, 07 de setiembre de 2016 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.51, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada Sra. Navarro, Ana Marcela, DNI. Nº 20.178.029 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y el presente. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.-"Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán. Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Diciembre del 2017.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 13838 $465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Velasquez, Wilfredo Hector que en el **Expte Nº B-279337/12**, caratulado: "Credinea S.A c/ Velasquez Wilfredo Hector S/Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2017. 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Proveyendo la presentación que antecede, agréguese y téngase presente el oficio sin diligenciar a fs. 86, el oficio diligenciado a fs. 88/89 y el recibo de pago del Juzgado de Paz de Palpalá a fs. 87.- 3) Atento las constancias de autos (fs. 14/18, 24, 25, 30, 41/42, 47/48, 52/53, 59, 65/68, 70, 79, 86/89) y a lo solicitado, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Velásquez, Wilfredo Héctor, D.N.I. 16.421.771 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Art. 472, 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de pesos tres mil quinientos sesenta y seis con 82/100 centavos ($3.566,82) en concepto de Capital, con más la de pesos un mil setenta con 05/100 centavos ($1.070,05) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- 4) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.).- 6) A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 7) Se hace saber que las diligencias ordenadas se encuentran a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- 8) Notifíquese por ministerio de la ley.- Firmado Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Ignacio José Guesalaga -ecretario.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 152 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretario: San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Diciembre del 2017.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 13839 $465,00.-

De acuerdo a la Resolución Nº 112/2018-SCA-En el marco del **Expte. Nº 1101-84-C-2018,** caratulado "Solicitud de Factibilidad Ambiental Proyecto Matadero Federal CODEPO, Loc. Cieneguillas, Dpto. Santa Catalina" y conforme a lo establecido en la Resolución N° 112/2018-SCA en su Articulo 3. Se comunica que el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL correspondiente al Matadero Federal perteneciente a la **CO.DE.PO.**, se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental sita en República de Siria N° 147 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Mencionado Proyecto es desarrollado con el fin de dar una solución para los campesinos y favorecer el desarrollo de una región con enorme potencial productivo. El Matadero-Frigorífico "Cuenca de Pozuelos" es un establecimiento escuela, destinado a la formación, capacitación y entrenamiento de los ganaderos y sus familias, que pueden seguir todo el proceso a través de ventanales estratégicamente ubicados, observando el tratamiento que se da a sus animales y el producto cárnico. Además, mediante un detallado sistema de registros, podemos establecer la trazabilidad de cada res, hasta el productor, para conocer estado sanitario, condición corporal, decomisos, edad, categorías, clasificación, tipificación, peso, etcétera, y poder manejar el producto futuro. La Corporación Para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos CO.DE.PO.

nuclea a más de 500 productores, que, como la gran mayoría de los habitantes de la Puna Jujeña, se dedican a la cría de ganado ovino, camélidos, caprinos y en menor medida bovinos, siendo la masa ganadera ovina la más numerosa, seguida por la población de llamas. Del proceso de crianza se obtienen productos como carne, leche, cueros, fibras y/o lanas, destinándose una parte al autoconsumo familiar y el saldo a la comercialización local y regional. Este proyecto permitirá la comercialización de productos cárnicos bajo garantías sanitarias óptimas. Para el logro de tal propósito se cuenta con el plan de implementación de equipos y restructuración edilicia de la obra civil. El desarrollo contempla disponer de las instalaciones, equipos y planta de tratamientos de efluentes capaz de procesar un volumen de faena de 40 animales (ovinos, camélidos) por jornada, con la posibilidad de un crecimiento modular posteriormente. Inicialmente se dará curso al proceso de faena con 80 a 120 animales semanalmente lo que implica una frecuencia de trabajo de 2 a 3 veces durante la semana, proyectando que a mediano plazo se alcance una cifra de 200 animales por semana. En consecuencia, con los requerimientos ambientales se decidió construir la planta de tratamientos de Residuo Industrial Líquido (RIL) bajo una tecnología de depuración de agua que le permite cumplir con los paramentos normados en la legislación vigente. Que, al mismo tiempo, conlleve bajo costos de inversión (operativos y mantenimiento), permitiendo una recuperación de las aguas tratadas, y que sea satisfactoria para el medio ambiente. Publíquese por tres (3) veces en (5) días en el Boletín Oficial.-

04/07/09 MAY. LIQ. N° 13982 $465,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. C-101662/17,** Caratulado: "Acción de Cambio de Nombre: Huanco Yamila Antonella", ordena publicar Edictos haciendo saber que se inicio el tramite por cambio de nombre de la Srta. **YAMILA ANTONELLA HUANCO, DNI Nº 40.469.418**, solicitando el cambio de apellido Huanco por Burgos o Burgos Huanco. Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de los quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local una vez al mes, durante el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2018.- Fdo.: Dra. Ma. de Los Angeles Meyer, Firma Habilitada.-

06 ABR. 07 MAY. LIQ. Nº 13558-13570 $310,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-056471/15** "BARRIOS NESTOR DARIO c/ MARTINEZ ADRIAN NORMANDO JESUS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BARRIOS, NESTOR DARIO en contra de MARTINEZ, ADRIAN NORMANDO JESUS, D.N.I. 30.766.035, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil ($12.000,00) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), desde la mora (20/11/15) y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000,00), por la labor desarrollada en autos, como apoderada de la actora y que en caso de mora en el pago de los mismos, devengara los intereses conforme Tasa Activa de acuerdo a la citada Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia y enunciada precedentemente, con más I.V.A. si correspondiere. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. VI.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VII- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- "Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán. Prosecretaria.- y "S. S. de Jujuy, 03 de noviembre de 2017.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.77, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado MARTINEZ, ADRIAN NORMANDO JESUS, DNI. Nº 30.766.035 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., la Resolución de fs.15/16 de fecha 11 de mayo de 2016 y el presente. III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de Noviembre del 2017.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 13843 $465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el **Expte. Nº C-054767/15**, caratulado: "CREDINEA S.A c/ MAMANI JOSE ALBERTO S/ Ejecutivo", se hace saber que en la presente causa se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2016.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Por presentada al DR. EKEL MEYER, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios que se acompaña para juicios y trámites administrativas, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o Mamani, José Alberto, D.N.I. 33.128.153 por la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos Ochenta con Cincuenta Ctvos. ($3.680,50) en concepto de capital y con más la suma de pesos un mil ciento cuatro con quince Ctvos. ($1.104,15) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1,Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-VII.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. X. Notifíquese, Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán y el siguiente proveído: S. S. de Jujuy, 02 de octubre de 2017. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.65, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a Mamani, José Alberto, DNI. Nº 38.128.153 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 12 y el presente. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. V.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de Noviembre del 2017.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 13842 $465,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-049852/15**, caratulado: "Carsa S.A c/ Lucero Cristian Angel s/ Ejecutivo", se hace saber al Sr. Lucero, Cristian Ángel, se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2017.- Autos y Vistos:...-Resulta:...-Considerando:...-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra del Sr. Lucero Cristian Ángel hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil doscientos quince con 23 Ctvos. ($3.215,23) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. Martín Meyer en la suma de pesos tres mil quinientos ($3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. Nº19, Fº182/184, Nº 96), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235), con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 20 en contra del demandado mandándose notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- Ante Mí. Dra. Verónica B. Lorenzo Molina - Secretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de Noviembre del 2017.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 13840 $465,00.-

Dra. Rocío Gismano, Prosecretaria de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-108555/2018** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-036169/2014 caratulado Anagua Vicente c/ Aguirre María Elena, procede a expedir el siguiente: El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal Presidente de trámite, hace saber que: I- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte. C-36.169/14 caratulado: "Medidas Preparatorias a la Prescripción: Anagua, Vicente c/ Quienes se consideren Con Derecho…" a la Dra. Alicia Susana Garzón. II - Téngase por presentada a la Dra. Alicia Susana Garzon, quien lo hace en nombre y representación de Vicente Anagua, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV-…V- … VI- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Mario Alfredo Narese…para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VII- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como: 1) Padrón P-47473, Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 11, Parcela 23, Matricula P-3688 y 2) Padrón P-47.472, Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 11, Parcela 22, Matricula P-3687, ubicado en la ciudad de Pálpala, de titularidad registral de María Elena Aguirre De Vélez a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VIII- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Pálpala y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.).- VII.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Juez Ante mi Dra. Roció Gismano Prosecretaria.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 13853 $465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº C-108521/18,** caratulado: Información Sumaria: Llanes Lorena Paola; Alemán Gustavo Eduardo, se hace saber que se inicio el tramite de adición de nombre del niño Gael Alemán D.N.I. Nº

55.639.261, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados desde loa última publicación de edictos.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local una vez por mes durante dos meses.- Prosecretaria: Dra. Valeria A. Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2018.-

07 MAY./08 JUN. LIQ. Nº 13693 $310,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - OMAR ARNALDO CHAUQUE D.N.I. N° 25.954.914, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

07/11/18 MAY. LIQ. Nº 13965 $465,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - GUSTAVO HORACIO RESINA D.N.I. N° 32.057.884, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

07/11/18 MAY. LIQ. Nº 13946 $465,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARIA FERNANDA ALFONSO OEHLER D.N.I. N° 30.029.120, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

07/11/18 MAY. LIQ. Nº 13990 $465,00.-

Referencia de Expediente N° 1101-337-A-2017- Resolución 127/2018 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy- **La empresa Agostini Desarrollo Inmobiliarios SRL** ha solicitado la Factibilidad ambiental para la Obra "Loteo La Alameda" A ejecutarse Departamento San Antonio Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector del Departamento San Antonio. El correspondiente de Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular su Observación por escrito, en el plazo de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 127/2018-SCA de Fecha de 13 de Abril del 2018, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

07/11/18 MAY. LIQ. Nº 13985 $465,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal.- RFTE.: Expte. Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. N° Cde. 1-081-M-DP/13** caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas (hecho ocurrido en el mes de Julio del año 2013). por la presente se notifica al sub. Oficial Principal **MAMANI RAFAEL EDUARDO** Legajo N°11.700, que mediante Resolución Nro.1904-DP/2017, de fecha 18-09-2017, el Sr. Jefe de Policía Resuelve: "…ARTÍCULO 1º ORDENAR el CIERRE y ARCHIVO a titulo de antecedentes de las actuaciones sumarias identificadas bajo Expte. N° 081-M-DP/13, atento al tiempo trascurrido desde su inicio ala fecha, conforme los dispuesto en el Art.41° Inc. B) del RNSA, consecuentemente regularizar la situación administrativa del Sub-Oficial Principal Mamani Rafael Eduardo Legajo Nro.11.700, previo registro en su legajo personal.- ARTICULO 3° La Dirección Administración y Finanzas procédase al descuento en forma proporcional de los haberes que percibe el Sub-Oficial Principal Mamani Rafael Eduardo, hasta cubrir el monto actualizado del Armamento marca HI POWER, calibre 9mm, serie N° 437662, juntamente con (03) tres cargadores, y (39) treinta y nueve cartuchos 9mm, (01) una baqueta de broce y (01) caja de telgopor…", firmado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 1904-DP/17 a disposición del Sub-Oficial Principal Mamani Rafael Eduardo.- Fdo. Silvia G. Peralta-Comisario Mayor.-

07/09/11 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy-Departamento Personal.- RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1400-83/16 Cagdo.1400-31/16, 1400-29/16 (identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nº Cde. 5-183-J-DP/13**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas, por la presente se notifica al Cabo 1º **GERONIMO FELIX GUSTAVO** Legajo Nº 16.318, que mediante Resolución Nro. 072-MS/2017, de fecha 10-07-2017, el Sr. Ministro de Seguridad Resuelve: "Artículo 3º Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo GERONIMO FELIX GUSTAVO, Legajo N° 16.318, en contra de la Resolución N° 183-DP/13, por las razones expuesta en el exordio…", firmado por el Sr. Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 072-MS/17 a disposición del Cabo Gerónimo Félix Gustavo.- Fdo. Silvia G. Peralta-Comisario Mayor.-

07/09/11 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Ref. **Expte. Nº C-089931/17** caratulado: "Ejecución de Sentencia en el Expte. Principal B-218121/09: Adrián Antonio ARAMAYO y Christian Fernando LÓPEZ c/ Guillermo Eduardo Calsina, Guillermo Gustavo Calsina y Gladis Noemi Ayala".- Dra. Norma ISSA, Jueza, Pta. de Trámite de la Vocalía Nº 9 - Sala III - Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-089931/17 caratulado "Ejecución de Sentencia y Honorarios en Expte. Principal Nº B-218121/09: Adrián Antonio Aramayo y Christian Fernando López c/ Guillermo Eduardo Calsina y otros", **cita y emplaza** a los demandados, Sres. Guillermo Eduardo Calsina, Guillermo Gustavo Calsina y Gladis Noemi Ayala, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante ésta vocalía Nº 9, sala III de la cámara en lo civil y comercial de la provincia de Jujuy; la suma de pesos setecientos setenta y cuatro mil setenta y seis con sesenta y siete ctvos. ($774.076,67) en concepto de planilla de liquidación aprobada en el Expte. principal el que corre agregado por cuerda, con más la suma de pesos setenta y siete mil cuatrocientos ($77.400) estimado provisoriamente en concepto de acrecidas, y citarlos de remate a los ejecutados, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, opongan excepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Publíquense edictos, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre del 2017.- Dra. María Florencia Rivas - Prosecretaria.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 13950 $465,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte Nº C-075692/16,** caratulado: "Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Cognetta Grimaudo Martin Gabriel S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Cognetta, Grimaudo Martín Gabriel para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este juzgado y secretaría la suma de pesos cuarenta y un mil novecientos setenta ($41.970,00.-) en concepto de capital con mas la de pesos ocho mil trescientos noventa y cuatro ($ 8.394,00.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Diciembre del 2017.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 13836 $465,00.-

Dr. Darío E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº AC-211-MPA/17**, caratulado: "Robles, Isaac Elías Efraín PSA de Robo - Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2018. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Provincial, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Isaac Elías Efraín Robles, D.N.I. Nº 39.234.127, de 21 años de edad, nacido el 18-06-1996, supuesto domicilio fijado en Cabo 1º Carrizo 754 del barrio Alto Comedero de esta ciudad; por lo que corresponde **citarlo** por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, sita en Pasaje Teniente Volponi Nº 976 de las 284 viviendas Alto Comedero de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante Mí: Dr. Roberto Marcelo Mendivil - Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial, sin cargo. Lmq./.- Secretaría F. I. P. P. Alto Comedero, 25 de abril de 2018.-

04/07/09 MAY. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 2387-J-2018** caratulado: "Publicación de Áreas Libres Disponibles a Terceros",ha dispuesto la publicación por UN (01) día en el Boletín Oficial y un Diario Local, de áreas libres resultantes de derechos mineros en las condiciones de los Arts. 25, 29,2° párrafo, .219 y concordantes del Código de Minería, y arts. 4, 12,13 y 46 del Código de Procedimientos Mineros de Jujuy, en los siguientes expedientes: **DPTO. COCHINOCA: SOLICITUD DE MINA: ABANDONO:** Expte. N° 1317-Q-2009 ESMERALDA 3000 Ha.; Expte. N° 1330-Q-2009 SANTA VERÓNICA 5300Ha.**NO PRESENTADA:** Expte. N° 173-R-1996 RAQUEL 2000Ha.; **CATEO**: **ABANDONO:** Expte. N° 145 1-V-2010 2400Ha.; Expte. N° 959-B-2008 499,97Ha.; Expte. N° 697-P-2007 1000Ha.; **DESISTIDO:** Expte. N° 273-D-2004 6000Ha.; Expte. N° 307-B-2004 1574,65Ha.;Expte.N°608-T-2006 4918,76Ha.;Expte.N°610-T-2006 5000,32Ha.;Expte. N° 612-T-2006 5001,39 Ha.; Expte. N° 615-T-2006 1737,02 Ha.; Expte. N° 616-T-2006 1742,61 Ha.; Expte. N° 618-T-2006 4291,1 Ha.; Expte. N°638-T-2006 1511,65 Ha.; Expte. N° 640-T-2006 6870,6 Ha.; Expte. N°648-B-2006 500 Ha.; Expte. N° 736-C-2007 3957,22 Ha.; Expte. N° 749-T-2007 9987,35 Ha.; Expte. N° 275-D-2004 4609,5 Ha.; Expte. N° 911-R-2008 7393,65 Ha.; Expte. N° 912-R-2008 7866,17 Ha. Expte. N° 913-R-2008 7124,24 Ha. Expte. N° 547-D-2006 1974,65 Ha.; **VENCIDO**: Expte. N° 252-I-2004 159,85 Ha. **DPTO. DR. MANUEL BELGRANO: CATEO**: **ABANDONO:** Expte. N° 141-Z-2003 4291,97 Ha.; Expte. N° 1640-P-2011 999,88 Ha.; Expte. N° 165-C-2003 1589,99 Ha. **DPTO. HUMAHUACA: SOLICITUD DE MINA: ABANDONO:** Expte. N° 1652-I-2011 SAN AGUSTÍN 500 Ha. **CATEO: DESISTIDO:** Expte. N° 1481-G-2010 1069,14 Ha.; Expte. N° 355-R-2005 626,26 Ha.; Expte. N° 611-T-2006 4618,5 Ha.; Expte. N° 635-T-2006 3443,05 Ha.; Expte. N° 637-T-2006 8496,15 Ha.; Expte. N° 639-T-2006 7569,35 Ha.; Expte. N° 641-T-2006 4303,89 Ha.; Expte. N° 642-T-2006 3631,38 Ha.; Expte. N° 643-T-2006 1665,25Ha.; Expte. N° 644-T-2006 3278,48 Ha.; Expte. N° 741-T-2007 838,3 Ha.; Expte. N° 636-T-2006 7479,65 Ha.; Expte. N° 617-T-2006 1849,04 Ha. **VENCIDO:** Expte. N° 88-C-1996 788,53 Ha.; Expte. N° 185-C-1996 1980 Ha. **DPTO. LEDESMA: SOLICITUD DE MINA: ABANDONO:** Expte. N° 29-V-2001 CONSTANZA 1000 Ha.; Expte. N° 30-V-2001 CONSUELO 1000 Ha. **CATEO: ABANDONO:** Expte. N° 262-P-2004 443,13 Ha. **DESISTIDO:** Expte. N° 362-R-2005 500

Ha.; Expte. N° 363-R-2005 500 Ha. **DPTO. PALPALÁ: MINA: VACANTE:** Expte. N° 517-F-1985 GUILLERMO I 6 Ha. **CATEO: VENCIDO:** Expte. N° 677-S-2007 1618,05 Ha. **DPTO. RINCONADA: MINA: VACANTE:** Expte. N° 183-D-1994 ADOLFO 100 Ha.; Expte. N°186-D-1994 EDUARDO 100 Ha.; Expte. N° 159-R-1992 HOMERO 10 Ha.; Expte. N° 188-D-1994 IRIS 100 Ha.; Expte. N° 194-D-1994 JORGE 100 Ha.; Expte. N° 61-V-1993 JOSÉ 10 Ha.; Expte. N° 187-D-1994 LALO 100 Ha.; Expte. N° 182-D-1994 LINO 100 Ha.; Expte. N° 189-D-1994 MARIA IGNACIA 100 Ha.; Expte. N° 195-D-1994 MARIA LAURA 100 Ha.; Expte. N° 185-D-1994 MAURICIO 100 Ha.; Expte. N° 77-C-1999 QUEBRADA DE PUCA 152,51 Ha.; Expte. N° 193-D-1994 ROGELIO 100 Ha.; Expte. N° 687-I-2007 SAN JOSÉ I 1980,42 Ha.; Expte. N° 192-D-1994 SARA 100 Ha.; Expte. N° 190-D-1994 SUSY 100 Ha.; Expte. N° 78-S-2002 TATIANA 1500 Ha.; Expte. N° 212-D-1993 VICENTE 100 Ha.; Expte. N° 191-D-1994 WALTER 100 Ha.; Expte. N° 184-D-1994 ZULE 100 Ha. **SOLICITUD DE MINA: ABANDONO:** Expte. N° 158-B-1992 ALVARO 10 Ha.; Expte. N° 1234-F-2009 DON ELVIO 997,74 Ha.; Expte. N° 1233-F-2009 EL POTRO 1489,4 Ha.; Expte. N° 1089-R-2008 GABO 796 Ha.; Expte. N° 1094-R-2008 GABO II 765,2 Ha.; Expte. N° 57-P-1992 GERÓNIMO 10 Ha.; Expte. N° 64-B-1992 HORACIO 10 Ha.; Expte. N° 117-R-1996 LA NEGA 9,92 Ha.; Expte. N° 67-C-2002 LA ROSITA 119,06 Ha.; Expte. N° 68-C-2002 MILAGROS 31,15 Ha.; Expte. N° 709-S-2007 MIRKO 1500,4 Ha.; Expte. N° 105-G-1996 MIRTHA 1232,21 Ha.; Expte. N° 106-G-1996 MIRTHA I 1188,28 Ha.; Expte. N° 150-N-1995 OMAR 2091,13 Ha.; Expte. N° 239-M-2004 PAN DULCE UNO 5944,5 Ha.; Expte. N° 102-C-2003 QUEBRADA DE PUCA I 100 Ha.; Expte. N° 731-C-2007 SAN ISIDRO 100 Ha.; Expte. N° 69-C-2002 SANTIAGUITO 151,88 Ha.; Expte. N° 1160-M-2009 UNIÓN 52,18 Ha. **DESISTIDA:** Expte. N° 2003-V-2014 CHINCHILLA IV 2464,90 Ha. **NO PRESENTADA:** Expte. N° 657-R-2006 CERRO REDONDO I 66,06 Ha.; Expte. N° 1658-R-2011 CONQUISTA III 871,24 Ha.; Expte N° 1530-R-2010 LUCIANA CANDELA 3161,65 Ha.; Expte N° 14-A-1992 SAN LORENZO 99,9 Ha.; Expte N° 1531-R-2010 SOL MARIA BELEN 3939,82 Ha. **RECHAZADA:** Expte N° 1161-B-2009 SOL CANDELA 1483,18 Ha.; Expte N° 1316-A-2009 VALERIA 1500 Ha.. **CATEO: ABANDONO:** Expte. N° 1235-F-2009 6497,74 Ha.; Expte. N° 1236-F-2009 6458,99 Ha.; Expte. N° 40-M-2002 254,16 Ha.; Expte. N° 54-M-1998 192,27 Ha.; Expte N° 9-S-1997 3195,32 Ha. **DESISTIDO:** Expte. N° 245-V-2004 601,74 Ha.; Expte. N° 246-V-2004 49,9 Ha.; Expte. N° 274-D-2004 9067,28 Ha.; Expte. N° 421-R-2005 3459,04 Ha.; Expte. N° 467-C-2006 4352,09 Ha.; **VENCIDO:** Expte. N° 175-R-2003 2495,98 Ha.; Expte. N° 414-D-2005 945,97 Ha. **DPTO. SAN PEDRO: CANTERA: ABANDONO:** Expte. N° 205-B-2004 EXODO JUJEÑO 15 Ha. **DPTO. SANTA BARBARA: SOLICITUD DE MINA: ABANDONO:** Expte. N° 804-S-2007 AGUAS CALIENTES 9,84 Ha.; Expte. N° 1687-G-2011 CAMILA 22 6939,3 Ha.; Expte. N° 1688-G-2011 CAMILA 23 6945,11 Ha.; Expte. N° 1689-G-2011 CAMILA 24 6915 Ha.; Expte. N° 1690-G-2011 CAMILA 25 6877,5 Ha.; Expte. N° 1731-G-2012 CAMILA 26 6715,64 Ha. **DPTO. SANTA CATALINA: MINA: VACANTE:** Expte. N° 45-A-1995 MINAS AZULES 180 Ha. **SOLICITUD DE MINA: ABANDONO:** Expte. N° 651-Q-2006 CLAUDIA 453,74 Ha.; Expte. N° 960-Q-2008 NINO 60 Ha.; Expte. N° 1169-Q-2009 SAN LORENZO 1 81,42 Ha. **NO PRESENTADA:** Expte. N° 795-F-2007 RÍO CÓNDOR 10 Ha. **RECHAZADA:** Expte. N° 441-T-2005 LA JUJEÑA 1387,3 Ha. **CATEO: ABANDONO:** Expte. N° 1591-J-2011 8390,02 Ha.; Expte. N° 409-D-2005 1999,25 Ha.; Expte. N° 410-D-2005 1031,83 Ha.; Expte. N° 412-D-2005 2292,86 Ha.; Expte. N° 1143-B-2009 2000 Ha. **DESISTIDO:** Expte. N° 424-R-2005 8379,6 Ha.; Expte. N° 923-T-2008 5863,5 Ha.; Expte. N° 364-R-2005 500 Ha.; Expte. N° 276-D-2004 3494,01 Ha.; Expte. N° 322-R-2005 1486,87 Ha.; Expte. N° 422-R-2005 7850,16 Ha.; Expte. N° 466-C-2006 6573,25 Ha.; Expte. N°471-M-2006 2317,21 Ha.; Expte. N° 425-R-2005 8768,41 Ha. **VENCIDO:** Expte. N° 150-G-2003 500 Ha.; Expte. N° 31-P-2001 1000 Ha.; Expte. N° 95-G-2002 998,83 Ha. **DPTO. SUSQUES: MINA: VACANTE:** Expte. N° 129-C-1997 AGUILIRI 7000 Ha.; Expte. N° 474-P-1944 CELTI 100,74 Ha.; Expte. N° 172-R-1996 OLAROZ CHICO 1500,82 Ha.; Expte. N° 177-L-1996 TURI TARI 900 Ha.; Expte. N° 78-D-1996 YUNGARA 1000 Ha. **SOLICITUD DE MINA: ABANDONO:** Expte. N° 752-R-2007 ARMONIA I 499,96 Ha.; Expte. N° 1354-S-2010 BASILIO 2 196,66 Ha.; Expte. N° 1355-S-2010 BASILIO 3 2984,32 Ha.; Expte. N° 1164-L-2009 GAVIOTA 399,23 Ha.; Expte. N° 140-O-2003 JOSEFINA 1690,17 Ha.; Expte. N° 149-O-2003 JOSEFINA II 1076,95 Ha.; Expte. N° 1179-B-2009 KIEV 2326,35 Ha.; Expte. N° 1180-B-2009 KIEV I 1630,93 Ha.; Expte. N° 1474-M-2010 MADRE TERESA 240,4 Ha.; Expte. N° 1450-S-2010 MARIA DEL HUERTO 5978,47 Ha.; Expte. N° 1782-P-2012 MATIAS I 3538,86 Ha.; Expte. N° 1461-R-2010 ODALISCA 1087,47 Ha. **DESISTIDA:** Expte. N° 596-C-2006 CARDERITA 2790,01 Ha.; Expte. N° 663-C-2006 CARDERITA I 2846,8 Ha.; Expte. N° 694-C-2007 CARDERITA II 3000 Ha.; Expte. N° 695-C-2007 CARDERITA III 1845,6 Ha.; Expte. N° 704-C-2007 CARDERITA IV 2999,75 Ha.; Expte. N° 705-C-2007 CARDERITA V 1794,99 Ha.; Expte. N° 373-M-2005 CATUA 2 3499,65 Ha.; Expte. N° 526-M-2006 CATUA 3 1279,7 Ha.; Expte. N° 554-M-2006 CATUA 4 3666,46 Ha. **NO PRESENTADA:** Expte. N° 1944-U-2013 AMISTAD I 3500 Ha.; Expte. N° 1617-M-2011 CACHITO I 5996,78 Ha.; Expte. N° 1733-S-2012 FLAVIA 4988,02 Ha.; Expte. N° 867-B-2007 MAILEN 400 Ha.; Expte. N° 1462-I-2010 MARIA DEL HUERTO II 1412,37 Ha. **CATEO: ABANDONO:** Expte. N° 686-P-2007 194,26 Ha.; **DESISTIDO:** Expte. N° 586-M-2006 6665,29 Ha.; Expte. N° 658-M-2006 3636,21 Ha.; Expte. N° 111-B-2003 622,23 Ha.; Expte. N° 475-LL-2006 500 Ha.; Expte. N° 548-D-2006 523,88 Ha.; Expte. N° 626-C-2006 4709,78 Ha.; Expte. N° 280-V-2004 1482,99 Ha.; Expte. N° 584-M-2006 4477,8 Ha.; Expte. N° 585-M-2006 3052,11 Ha.; Expte. N° 624-C-2006 1706,86 Ha.; Expte. N° 113-O-2003 367,2 Ha. **VENCIDO:** Expte. N° 294-M-2004 8999,86 Ha.; Expte. N° 4-M-2001 1991,94 Ha.; Expte. N° 297-M-2004 7199,65 Ha. **DPTO. TILCARA: SOLICITUD DE MINA: ABANDONO:** Expte. N° 1676-B-2011 Santo Expedito I 3000 Ha.; Expte. N° 1677-B-2011 Santo Expedito II 3000 Ha. **DPTO. TUMBAYA: MINA: VACANTE:** Expte. N° 157-H-1979 MORENITA 6,04 Ha. **SOLICITUD DE MINA: ABANDONO**: Expte. N° 1488-N-2010 ENRIQUE 81 2990,97 Ha.; Expte. N° 1489-N-2010 ENRIQUE 82 2923,4 Ha.; Expte. N° 1490-N-2010 ENRIQUE 83 2223,63 Ha.; Expte. N°1491-N-2010 ENRIQUE 84 2696,66 Ha.; Expte. N° 1492-N-2010 ENRIQUE 85 3000 Ha.; Expte. N° 1493-N-2010 ENRIQUE 86 3000 Ha.; Expte. N° 1708-G-2011 JOCAS 45,77 Ha.; Expte. N° 1772-M-2012 JOCAS MAYOR 677,02 Ha.; Expte. N° 1659-R-2011 LA MORENITA 13,96 Ha.; Expte. N° 1043-B-2008 MIRIAM JOSEFINA 600 Ha.; Expte. N° 632-M-2006 SAN CHARBEL 18 Ha.; Expte. N° 659-A-2006 VOLCAN I 2800 Ha.; Expte. N° 660-A-2006 VOLCAN II 2520 Ha. **CATEO: VENCIDO:** Expte. N° 207-P-2004 2313,63 Ha.; Expte. N° 208-P-2004 1633,86 Ha. **DPTO. VALLE GRANDE: SOLICITUD DE MINA: ABANDONO:** Expte. N° 198-V-1996 Valentina II 500 Ha. **CATEO: VENCIDO:** Expte. 55-V-1994 500,83 Ha. **DPTO. YAVI: CATEO: DESISTIDO:** Expte. N° 737-C-2007 2362,68 Ha.; Expte. N° 738-C-2007 8116,81 Ha.; Expte. N° 845-M-2007 2810,03 Ha. **VENCIDO:** Expte. N° 1774-M-2012 547,89 Ha. - Se HACER SABER que las áreas libres se encontrarán disponibles para petición de terceros transcurridos **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde la fecha de publicación, en la sede del Juzgado Administrativo de Minas, en el horario de 7,30 a 12,30 horas (Art. 29, tercer párrafo CPM), encontrándose el Catastro Minero, requisitos y formularios disponibles en la página www.mineriajujuy.gob.ar. Cuando se presentaren dos o más solicitudes simultáneas se preferirá al solicitante que haya cumplido con todos o el mayor número de requisitos legales exigidos a la presentación de la solicitud (Art. 11 CPM). Los expedientes enunciados se encuentran a disposición de los interesados en Estrados del Juzgado Administrativo de Minas, debiendo ser requeridos por Mesa de Entradas en el horario establecido. Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial y un Diario Local.
San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2018.-

07/09/11 MAY. S/C.

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy. En Expte. D-21404/17, caratulado: "Sucesorio Ab intestato de CUENCA, RAUL, solicitada por Cuenca Patrocinia"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAUL CUENCA - DNI Nº 3.983.614).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Noviembre de 2017.-

30 ABR. 02/04/07 MAY. LIQ. Nº 13647 $155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, Ref."Expediente Nº C-093607/2017, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato, causante: USTARES, CASTO NICOLAS" Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don USTARES, CASTO NICOLAS dni 8.190.763**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco Díaz, Emplazándole por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti.- San Salvador de Jujuy 6, de Noviembre de 2.017.-

04/07/09 MAY. LIQ, Nº 13292 $155,00.-

Ref. Expte. Nº D-010124/15 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña YOLANDA CARMEN GONZALEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **YOLANDA CARMEN GONZALEZ DNI N° F-0.662.701**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 17 de octubre de 2017.-

04/07/09 MAY. LIQ. Nº 13766 $155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-110155/18 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de JEREZ, MARIA ROSARIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ROSARIO JEREZ- D.N.I. N° 12.930.061**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018.-

07/09/11 MAY. LIQ. Nº 13961 $155,00.-

En el Expte. Nº D-023097/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON JULIAN MARCOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JULIAN MARCOS D.N.I. N° 11.594.544.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2018.-

07/09/11 MAY. LIQ. N° 14001 $155,00.-

Juzgado de Primera Instancia- Nº 3 -Secretaria Nº 5, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez, Secretaria Dra. María Laura López Pfister, en el Expte. N° C-102191/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: GUANACTOLAY, HILARIO JULIAN Solicitado por Flores, María Demetria y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DON GUANACTOLAY, HILARIO JULIAN**, **D.N.I. Nº 7.809.362.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día día (art.2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art.436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2.018.-

07 MAY. LIQ. N° 13970 $155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-108301/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BUSTAMANTE, ROSENDA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **BUSTAMANTE, ROSENDA, D.N.I. Nº 4.471.989.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Prosecretaria-Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.-

07 MAY. LIQ. N° 13865 $155,00.-

FE DE ERRATAS:

En la Edición del Boletín Nº 50 con fecha de 04 de Mayo de 2018, en el Sucesorio de Ustares Casto Nicolás, por error de tipeo se consigno mal el apellido donde dice "USTERES" debe decir "USTARES".-

La Dirección,